



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 7 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN(A) INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PROCESO DE SELECCIÓN 2022.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL; DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO TEEM/AG/1/2022, POR EL QUE SE APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL 2022.

AVISOS JUDICIALES: 3152, 3154, 3159, 3160, 3168, 1101-A1, 3341, 3406, 3443, 3464, 1199-A1, 1200-A1, 1201-A1, 3579, 3581, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3597, 3600, 3601, 3608, 3611, 3684, 3686, 3687, 3688, 3689, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3707, 3708, 3709, 3710, 3715, 3716, 3717, 118-B1, 1301-A1, 1302-A1, 1303-A1, 1304-A1, 1305-A1, 1318-A1 y 1319-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3609, 3691, 3714, 3409, 3422, 3423, 3453, 3454, 3455, 3456, 1202-A1, 1203-A1, 1204-A1, 1205-A1, 1206-A1, 1207-A1, 1208-A1, 1209-A1, 1210-A1, 1211-A1, 3690, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3706, 3711, 3712, 3713, 3718, 3719, 1306-A1, 1307-A1, 1308-A1, 1309-A1, 1310-A1, 1311-A1, 1312-A1, 1313-A1, 1314-A1, 1315-A1, 3482, 3499, 3500, 3510, 1230-A1, 1231-A1, 1232-A1, 1233-A1, 1234-A1, 1235-A1, 1236-A1, 3580, 3685, 1316-A1, 1317-A1 y 1320-A1.



TOMO

CCXIV

Número

106

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Estatal de Selección, Sistema Anticorrupción Edomés.

Estado de México; a 02 de diciembre de 2022.

DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN(A) INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PROCESO DE SELECCIÓN 2022.

CONSIDERANDOS

- I. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidieron diversas normas jurídicas en materia de combate a la corrupción.
- II. De igual forma, como resultado de las adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Por otra parte, en cumplimiento del marco constitucional y legal correspondiente, el 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 202, emitido por la LIX Legislatura, sobre reformas y adiciones a distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la normativa que sustenta el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- IV. Dando continuidad a la reforma de la Constitución Política del Estado, el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 207 de la “LIX” Legislatura, expidiendo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la

Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

- V. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el 1º de marzo de 2021 la LX Legislatura del Estado de México aprobó la designación y tomó protesta a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VI. Que conforme al artículo Segundo transitorio del Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 5 de abril de 2021, la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, entró en vigor el día de la publicación del Decreto.
- VII. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- VIII. Quienes durarán en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- IX. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.
- X. El artículo 18, último párrafo de la Ley en comento señala que, en caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.
- XI. El 19 octubre de 2022 concluyó el período para el cual fue designado uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; por lo que, existe una vacante en el mencionado órgano colegiado.

- XII. En este sentido, es menester cubrir la vacante existente y designar a un(a) integrante para abarcar el siguiente periodo:
- Un integrante para el periodo de cinco años contados a partir de su designación.
- XIII. En la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 03 de octubre de 2022, el Pleno aprobó la Convocatoria y Metodología para la designación de un(a) integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios Proceso 2022.
- XIV. El 06 de octubre de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la referida Convocatoria.
- XV. Del 10 al 17 de octubre de 2022, se recibieron 10 postulaciones de ciudadanos para participar en el proceso de selección.
- XVI. Por el acuerdo 048/CES/SAEMM/2022, tomado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 07 de noviembre de 2022 se aprobó el listado de 9 (nueve) candidatos que pasaron a la Segunda Fase de Evaluación del proceso de selección.
- XVII. Mediante el acuerdo 049/CES/SAEMM/2022, tomado en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 12 de noviembre de 2022 se aprobó el listado de 5 (cinco) candidatos que pasaron a la etapa de Idoneidad por Audiencia Pública, celebradas el 19 de noviembre de 2022.

R E S U L T A D O S

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como en la Convocatoria y Metodología para la designación un(a) integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios Proceso de Selección 2022, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 6 de noviembre de 2022,

aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024.

SEGUNDO. - Una vez que esta Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024 llevó a cabo todas y cada una de las actividades que comprenden el proceso de selección señalado en la Convocatoria, y de acuerdo con la Metodología de evaluación establecida para tal efecto, en la que se determinó la siguiente puntuación como base para la evaluación de las y los Candidatos:

- a) Fase de cumplimiento y consideración documental: Con un puntaje de 15/100.
- b) Fase de Evaluación: Con un puntaje de 35/100.
- c) Fase de Consideración de Idoneidad por Audiencia Pública: Con un puntaje de 50/100.

Conforme con lo anterior, después de un proceso de deliberación del pleno de la Comisión Estatal de Selección, se obtuvieron los siguientes resultados de la y los candidatos que pasaron a la Tercera Fase del Proceso de Selección:

RESULTADO INTEGRAL DE EVALUACIÓN					
PROCESO DE SELECCIÓN 2022					
NO. REG.	CANDIDATA Y CANDIDATOS	RESULTADO EVALUACIÓN 15/100	RESULTADO EVALUACIÓN 35/100	RESULTADO EVALUACIÓN 50/100	TOTAL EVALUACIÓN 100/100
		FASE 1	FASE 2	FASE 3	
01	Oscar Bazán Alatorre	12.73	30.63	36.75	80.11
06	Karla Isabel Colín Maya	10.00	27.13	33.75	70.88
07	Juan Carlos Miranda Araiza	6.36	26.69	32.50	65.55
09	Carlos Dionisio Rubí Fierro	7.73	27.56	32.96	68.21
10	Hiram Raúl Piña Libien	10.00	31.06	37.50	78.56

Por lo anterior, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 02 de diciembre de 2022 se aprobó por Unanimidad de votos lo siguiente:

050/CES/SAEMM/2022.- *Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como, en la Convocatoria y Metodología para la designación de un(a) integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios Proceso de Selección 2022, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 06 de noviembre de 2022 aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024; se designa al ciudadano **Oscar Bazán Alatorre** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para un periodo de cinco años (2022-2027) contados a partir del dos de diciembre de dos mil veintidós.*

TERCERO. - La designación surtirá efectos a partir del dos de diciembre del año dos mil veintidós.

CUARTO. - Comuníquese el presente Dictamen a la LXI Legislatura del Estado de México, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para los efectos legales que correspondan.

QUINTO. - Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así lo resolvieron los Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designados para el período 2021-2024, el dos de diciembre del año dos mil veintidós.

Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designados para el período 2021-2024.-María Elizabeth Díaz López.-Coordinadora.- **(Rúbrica)**.-Alfredo Ochoa Mora.-Secretario.-**(Rúbrica)**.-Cesar Villafán Jaramillo.-Vocero.-**(Rúbrica)**.-Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez.-Coordinadora de transparencia y protección de datos personales.-**(Rúbrica)**.-Susana Pichardo Pereyra.-Integrante.-**(Rúbrica)**.-Juan Clemente Juárez Casas.-Integrante.-**(Rúbrica)**.-Alejandra Romero Ortiz.-Integrante.-**(Rúbrica)**.-Alberto López Flores.-Integrante.-**(Rúbrica)**.-Cynthia Valeriano López.-Integrante.-**(Rúbrica)**.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Sexta Sesión Ordinaria 2022** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 14 de diciembre a las 11:00 horas**, misma que se llevará a cabo en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM); ubicadas en avenida Hidalgo Poniente No.503, C.P. 50080 Colonia La Merced, Toluca, Edo. de México; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
II.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
III.	Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. <ul style="list-style-type: none"> a) Informe de Actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2022. b) Informe de los Estados Financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2022. c) Presentación y aprobación de los Lineamientos de Integración y Sesiones de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
V.	Asuntos en cartera: Seguimiento de Acuerdos.
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE.- PAOLA VITE BOCCAZZI.- DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO****VOCALIA EJECUTIVA**

Mtra. Diana Pérez Barragán, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 segundo párrafo y 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 1,3,12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios e indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Unidad de Apoyo Administrativo, tiene entre sus funciones adquirir los bienes y contratar los servicios e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, que requieran las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Que los días del del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 que forman parte del período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año y por ende estos días son inhábiles; en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad

para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS. POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 que forman parte del período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 que forman parte del período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con la legislación necesaria, con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo, para estos efectos, correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en las instalaciones de la Vocalía del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, ubicado en calle Nigromante No. 305 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo a los tres días del mes de noviembre de 2022, Mtra. Diana Pérez Barragán. - Vocal Ejecutiva del CEDIPIEM. -RÚBRICA.

ATENTAMENTE.- MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 160 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley de Fomento Económico del Estado de México, en la cual se constituyó el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Turismo, cuyo objeto es el rescate, preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que el 4 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, con el objeto de regular la organización y funcionamiento del Instituto.

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 191 de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, con el objeto de fusionar administrativamente a la Secretaría de Cultura y Deporte con la Secretaría de Turismo, para la creación de una nueva Dependencia denominada “Secretaría de Cultura y Turismo”, ello con la finalidad de impulsar en conectividad el desarrollo cultural y el crecimiento económico, a través de las diferentes formas de interacción social como lo son el turismo, el fomento artesanal, la riqueza patrimonial y cualquier forma de expresión cultural en el Estado de México y en consecuencia, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México queda sectorizado a la dependencia denominada Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el 6 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 232 de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, con el objeto de regular las actividades en materia de turismo sostenible y desarrollo artesanal, establecer las bases de coordinación entre el Ejecutivo, las dependencias estatales y organismos auxiliares del Estado y los Municipios, así como la participación de los sectores social y privado.

Qué derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, cuente con un Reglamento Interno actualizado.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. CASART: A la Casa de las Artesanías del Estado de México;

II. CEDART: Al Centro de Desarrollo Artesanal;

III. Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

IV. Dirección General: A la Dirección General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

V. Instituto: Al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

VI. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Artesanas y Artesanos;

VII. Reglamento: Al presente Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y

VIII. Secretaría: A la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 3. El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 5. El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, estrategias y políticas que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como los programas que de éste se deriven, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. La dirección y administración del Instituto corresponde:

I. Al Consejo Directivo, y

II. A la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 8. El Consejo Directivo se integrará por:

I. La persona titular de la Presidencia, quien será la persona titular de la Secretaría;

II. La persona que fungirá como Secretaria Técnica, quien será la persona titular de la Dirección General, y

III. Cuatro vocales, conforme a lo previsto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Las personas integrantes del Consejo Directivo designarán a una persona suplente, con cargo inmediato inferior y tendrán las mismas funciones y derechos que la titular, con excepción de la Secretaria Técnica.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos.

Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica, quien sólo tendrán voz.

Son invitados permanentes del Consejo Directivo, una persona representante de las personas artesanas por cada región de desarrollo artesanal, quienes serán designadas cada dos años por la persona titular de la Presidencia y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Reglamento, la estructura orgánica, los manuales administrativos y sus modificaciones, así como los demás ordenamientos jurídicos y administrativos que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- II. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros, balances anuales y dictámenes de auditoría externa del Instituto;
- III. Aprobar previamente los convenios, contratos y acuerdos que suscriba la persona titular de la Dirección General;
- IV. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes muebles e inmuebles que se otorguen a favor del Instituto, y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Dirección General.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Instituto y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones para el rescate, la preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad;
- II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto;
- III. Representar legalmente al Instituto con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente; para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- V. Proponer y/o someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas y proyectos del Instituto, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, previa aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de Reglamento, estructura orgánica, manuales administrativos, así como sus modificaciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rijan la organización, administración y el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Instituto, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- IX. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, en su caso, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas de mando medio del Instituto;
- X. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que contribuyan al funcionamiento del Instituto;

- XI.** Conceder licencias al personal del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión y aplicación de recursos alternos;
- XIII.** Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y anuales del Instituto, así como los informes generales y especiales;
- XIV.** Informar al Consejo Directivo sobre las actividades del Instituto;
- XV.** Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuesto autorizado;
- XVI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- XVII.** Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos del Instituto;
- XVIII.** Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, la protección, racionalización y producción de la materia prima utilizada en la producción artesanal, mediante el empleo de material comercializado de manera lícita y controlada;
- XIX.** Coordinar a las unidades administrativas del Instituto, a fin de proporcionar apoyo a las personas artesanas de la Entidad, en la adquisición, abastecimiento y acopio de materias primas en condiciones que les sean favorables;
- XX.** Proponer al Consejo Directivo la gestión de apoyos financieros con instituciones públicas y privadas, para apoyar a quienes estén inscritos en el Registro Estatal, sin que represente un costo financiero al Instituto;
- XXI.** Coordinar y dar seguimiento a la integración del Registro Estatal;
- XXII.** Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXIII.** Promover acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad, en los trámites y servicios que presta el Instituto; así como su ejecución y cumplimiento;
- XXIV.** Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando refieran a asuntos de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XXVI.** Presidir el Comité Interno de Obra Pública del Instituto, en términos de la normativa aplicable;
- XXVII.** Remitir a la Secretaría la información necesaria para la elaboración del Catálogo Artesanal Mexiquense;
- XXVIII.** Remitir a la Secretaría para su publicación y difusión en el Observatorio Turístico todas las investigaciones que realice el Instituto;
- XIXX.** Coordinar la elaboración, difusión y ejecución del Programa Anual de Capacitación Artesanal;
- XXX.** Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XXXI.** Desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas para la protección de las personas artesanas y sus artesanías, así como para el desarrollo artesanal;
- XXXII.** Coordinar la elaboración, difusión y ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Artesanal;
- XXXIII.** Instruir al área competente a generar mecanismos de protección para el proceso de producción artesanal para evitar la extinción de las técnicas artesanales;

XXXIV. Instruir al área competente a Implementar estrategias para llevar a cabo programas de calidad en producción artesanal;

XXXV. Instruir al área competente a impulsar políticas y programas para salvaguardar los derechos derivados de la creatividad de las personas artesanas;

XXXVI. Instruir al área competente a promocionar y gestionar ante la autoridad federal competente, certificaciones, constancias, distintivos, denominaciones de origen, marcas y sellos a las personas artesanas y empresas artesanales para acreditar la autoría y originalidad de las artesanías hechas en la Entidad, y

XXXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 12. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal;

II. Dirección de Comercialización;

III. Unidad de Apoyo Administrativo, y

IV. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizados, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 13. Al frente de cada Dirección y Unidad habrá una persona titular, que se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Unidades, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;

II. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan;

III. Ejecutar el Programa Operativo Anual de la Unidad Administrativa a su cargo;

IV. Acordar con la persona titular de la Dirección General la atención de los asuntos cuyo trámite correspondan a la Unidad Administrativa a su cargo;

V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la persona titular de la Dirección General;

VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;

VIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando refieran a asuntos de su competencia, observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

- IX.** Coordinar sus actividades con las demás personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto para el mejor desempeño de sus funciones;
- X.** Proponer a la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las personas servidoras públicas de la unidad administrativa a su cargo;
- XI.** Coadyuvar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos orientados al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XIII.** Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Dirección General le encomiende y mantenerla informada del desarrollo de las mismas;
- XIV.** Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- XV.** Proporcionar previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia le sea requerido;
- XVI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo;
- XVII.** Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XVIII.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y
- XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal:

- I.** Elaborar, publicar y difundir las investigaciones que en materia artesanal desarrolle el Instituto;
- II.** Coordinar la integración y actualización del Registro Estatal;
- III.** Promover y coordinar la realización de concursos y demás eventos que contribuyan a estimular la creatividad de las personas artesanas del Estado de México;
- IV.** Elaborar, difundir y ejecutar el Programa Anual de Capacitación Artesanal;
- V.** Promover la integración de asociaciones legalmente constituidas de personas artesanas;
- VI.** Realizar acciones de consulta para la recopilación de las propuestas de las personas artesanas que coadyuven en la elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Artesanal;
- VII.** Promover la protección de las artesanías mexiquenses a través de programas de asesoría y capacitación en propiedad intelectual, propiedad industrial, registro de marcas y derechos de autor dirigidos a las personas artesanas, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.** Asesorar a los municipios para la creación de Casas Artesanales Municipales de conformidad con lo establecido en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México;
- IX.** Coadyuvar con las Casas Artesanales Municipales, para otorgar capacitación a las personas artesanas a fin de fortalecer, difundir el conocimiento y rescate de técnicas artesanales;

- X. Fomentar la organización entre las personas artesanas de la misma actividad y región;
- XI. Establecer el proceso de emisión de la credencial artesanal correspondiente a las personas artesanas inscritas en el Registro Estatal, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Comercialización:

- I. Difundir en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional las artesanías del Estado de México, promoviendo la expresión cultural y las raíces históricas de la Entidad;
- II. Establecer y difundir campañas de promoción de la actividad artesanal a través de medios de comunicación, resaltando la sensibilización y concientización de “no al regateo y pago justo de las artesanías”;
- III. Impulsar la comercialización de las artesanías en el Estado de México, así como la expansión del mercado y fomento de la exportación;
- IV. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con municipios, entidades y dependencias estatales y federales, así como empresas y cadenas comerciales, a fin de impulsar la venta y exposición de las artesanías;
- V. Promover la participación de las personas artesanas en ferias, exposiciones y demás eventos locales, nacionales e internacionales para comercializar de manera directa sus artesanías;
- VI. Fomentar la venta de productos artesanales en Plataformas Digitales, Casas Artesanales Municipales, mediante acciones de comercialización bajo el esquema de consignación en tiendas de artesanías CASART y CEDART, espacios dignos de exposición, así como en los demás espacios que promueva el Instituto;
- VII. Implementar la sistematización de inventarios de las artesanías recibidas por el Instituto para su comercialización, a efecto de mantener su control y resguardo;
- VIII. Gestionar la apertura de nuevas tiendas de artesanías CASART;
- IX. Coadyuvar con las Casas Artesanales Municipales para orientar a las personas artesanas en la participación de ferias, exposiciones y eventos de carácter estatal, nacional e internacional;
- X. Coordinar el ejercicio de los ingresos y egresos derivados de la comercialización en consignación de las artesanías y generar los reportes de ventas a la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XI. Proponer a la Dirección General en el ámbito de su competencia, lineamientos, políticas y procedimientos para la comercialización de las artesanías, así como la participación de las personas artesanas en ferias, exposiciones y eventos convocados por el Instituto evitando la intervención de intermediarios, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Establecer en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su control y seguimiento de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Instituto;
- II. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de sus Unidades Administrativas, en términos de la normativa aplicable;
- III. Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo;
- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

- V.** Coordinar la operación, ejercicio y control del presupuesto de las Unidades Administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;
- VI.** Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación;
- VII.** Formular conjuntamente con las demás Unidades Administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, programas de trabajo y proyectos de presupuesto respectivos;
- VIII.** Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- IX.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General o determinación del Consejo Directivo;
- X.** Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto de acuerdo con la normativa aplicable;
- XI.** Rescindir administrativamente los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Instituto e informar cuando sea procedente al Órgano Interno de Control para la imposición de sanciones que correspondan por causas imputables a las y los proveedores o contratistas;
- XII.** Aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes del Instituto;
- XIII.** Establecer políticas y lineamientos para la administración y funcionamiento del almacén del Instituto, así como para el control de inventarios;
- XIV.** Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Instituto, en coordinación con las autoridades competentes;
- XV.** Administrar y operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera y presupuestal;
- XVI.** Coordinar, ejecutar y verificar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa aplicable, las acciones correspondientes a las actividades de Protección Civil;
- XVII.** Supervisar la contabilidad de los ingresos y egresos derivados de la comercialización en consignación de las artesanías en general, y
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17. Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

- I.** Vigilar el cumplimiento del marco normativo en el desarrollo de las actividades del Instituto;
- II.** Asesorar legalmente y desahogar consultas a la persona Titular de la Dirección General y a las Unidades Administrativas del Instituto que lo requieran, así como desahogar sus consultas jurídicas;
- III.** Formular y revisar los proyectos de reformas o expediciones de leyes, decretos, reglamentos, manuales, acuerdos, memorándum, convenios, contratos y circulares que incidan en el ámbito de competencia del Instituto, así como proponer los que por su naturaleza requiera de la aprobación de la persona titular de la Dirección General o del Consejo Directivo;
- IV.** Elaborar, validar, emitir opiniones, resguardar y dar seguimiento de los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el Instituto celebre con los sectores público, privado y social, y remitirlos al área solicitante;

V. Intervenir en las diligencias, procesos, procedimientos judiciales y controversias internas en las distintas ramas del derecho, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio del Instituto;

VI. Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas competentes y de interés relevante para el buen funcionamiento del Instituto, así como llevar la compilación de todos los ordenamientos legales que dictamine el Instituto, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Dirección General su actualización, adición, reforma o derogación;

VII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ella designe. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo.

En ausencias definitivas de la persona titular de la Dirección General, el Consejo Directivo nombrará a la persona servidora pública que ocupe provisionalmente el cargo, en tanto la persona titular del Ejecutivo Estatal designe a un nuevo titular.

Artículo 20. Las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad y de Departamento serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de septiembre del 2020.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, según consta en acta de su Centésima Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

LCDA. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MTRA. CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2.5 FRACCIÓN XXI BIS, 2.201 Y 2.202 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN IV, 5 Y 6 FRACCIONES III, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE:

CONSIDERANDO

Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que para el despacho de los asuntos, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que incluye las esferas económica, social y ambiental.

Que en concordancia, el Reconocimiento al Mérito Ambiental se encuentra alineado a los objetivos “2. Hambre cero y 15. Vida de Ecosistemas Terrestres”; contribuyendo a cumplir la meta 2.4 Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra, y la meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, definido como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, desde los mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, y establece entre sus líneas de acción fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

Que los artículos 2.201 y 2.202 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y ejecución de las políticas ambientales en la salvaguarda de la biodiversidad, de los bienes ambientales y de los elementos y recursos naturales los cuales deberán fomentar de forma fundamental la protección al ambiente y el equilibrio de los ecosistemas, así como promover el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones importantes para salvaguardar la biodiversidad, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que con la finalidad de distinguir la trayectoria de personas, organizaciones e instituciones que han realizado acciones relevantes de prioridad ambiental, que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de México, en el año 2011 el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la Acción de Gobierno AGE-023 instituyó el Premio Estatal del Medio Ambiente (PREMEA), el cual se entrega anualmente desde entonces y hoy es conocido, como Reconocimiento al Mérito Ambiental, como mecanismo para impulsar a los mexiquenses a promover acciones de prioridad ambiental que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestra entidad.

Que con el objetivo de detallar los criterios y características necesarias para entregar el Reconocimiento al Mérito Ambiental, bajo los cuales se registrarán las partes involucradas en su ejecución.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL.

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental, que otorga el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL

1. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Secretaría del Medio Ambiente así como para las personas originarias o vecinas del Estado de México que deseen participar en el Reconocimiento al Mérito Ambiental.

2. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que regulan la selección y entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental, en siete categorías: Individual, Individual juvenil, Organizaciones de la sociedad civil, Académica o investigación, Académica o investigación juvenil, Sector empresarial y Autoridades locales; como mecanismo para reconocer a aquellas personas, de forma individual o colectiva, que por su trayectoria y trabajo ambiental sean merecedoras del mismo.

3. Glosario de Términos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Candidatos: personas inscritas para obtener el Reconocimiento al Mérito Ambiental en cualquiera de sus categorías.

II. Carta compromiso: escrito suscrito por el candidato, en el cual declara bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún procedimiento administrativo o legal en su contra, que la documentación entregada es veraz y comprobable, que la información proporcionada es de autoría propia y que se trata de información pública sin reserva de dominio.

III. Carta de postulación: escrito suscrito por la persona física o jurídico colectiva interesada que proponen al candidato(a), en la que especifica la categoría en la que participa.

IV. Cédula Oficial de Registro: formato establecido por la Secretaría, que contiene la información completa del candidato para su contacto e inscripción a la Convocatoria.

V. Consejo de Premiación: órgano colegiado de carácter permanente, responsable de evaluar los expedientes que participen en la Convocatoria y determinar a los ganadores de cada una de las 7 categorías.

VI. Consejo: Consejo de Premiación.

VII. Convocatoria: documento emitido anualmente por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se establecen los requisitos para participar en el Reconocimiento al Mérito Ambiental e importe del Premio.

VIII. Instancia Ejecutora: Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.

IX. Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Ambiental.

X. Premio: incentivo económico que se especificará en la Convocatoria de la emisión respectiva y un reconocimiento expedido por el Gobierno del Estado de México.

XI. Reconocimiento: Reconocimiento al Mérito Ambiental.

XII. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

4. Modalidades de otorgamiento del Premio.

El Reconocimiento al Mérito Ambiental se otorgará a favor de las personas originarias o vecinas del Estado de México que realicen o hayan llevado a cabo proyectos o acciones de prevención, restauración y/o conservación destacadas y comprobables en el territorio del Estado, en las siguientes categorías:

I. Individual. Se otorgará a personas físicas que, a título personal, realicen o hayan realizado, en los últimos 5 años de trabajo, acciones, programas o proyectos de carácter ambiental.

II. Individual juvenil. Se otorgará a personas físicas menores de 30 años cumplidos a la inscripción de la Convocatoria que, a título personal, emprendan acciones, programas o proyectos de carácter ambiental.

III. Organizaciones de la sociedad civil. Se otorgará a organizaciones legalmente constituidas y con actividades ambientales comprobables en los últimos 5 años dentro del Estado de México.

IV. Académica o investigación. Se otorgará a personas físicas que se dediquen a la investigación de forma individual o grupal, que acrediten trayectoria mínima de 10 años en el área ambiental, comprueben la relevancia de los aportes científicos o tecnológicos, y realicen actividades en instituciones públicas o privadas de índole académica, y/o en centros de investigación.

V. Académica o investigación juvenil. Se otorgará a personas físicas que se dediquen a la investigación de forma individual o grupal, menores de 30 años cumplidos a la inscripción de la convocatoria y que comprueben la relevancia de los aportes científicos, tecnológicos o en proyectos de residencia profesional, en el área ambiental.

VI. Sector empresarial. Se otorgará a industrias o empresas prestadoras de servicios que destaquen en el cumplimiento de la normatividad ambiental, que cuenten con programas que minimicen el impacto ambiental de sus actividades o que comercialicen nuevas tecnologías ambientales, comprobables en los últimos 5 años.

VII. Autoridades Locales. Se otorgará a gobiernos municipales, Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, autoridades de comunidades indígenas, comunales o ejidales, que cuenten con la documentación que acredite la realización de acciones o proyectos ambientales.

Las personas físicas o jurídico colectivas que resulten ganadoras del Reconocimiento al Mérito Ambiental serán acreedoras a un incentivo económico, especificado en la Convocatoria, así como un reconocimiento emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales se entregarán en ceremonia de premiación, cuya sede y lugar serán definidos por la Secretaría.

5. De los Requisitos.

Los candidatos deberán ser postulados por la persona física o jurídico colectiva interesada.

Las candidaturas deberán acompañarse de información y documentación comprobable de las acciones de protección, restauración y preservación ambiental que se inscriben a la convocatoria, cuya autenticidad será cotejada por el Consejo de Premiación.

Las propuestas deberán contener la siguiente estructura y documentación:

- I. Cédula Oficial de Registro.
- II. Carta de postulación.
- III. Carta compromiso.
- IV. Escrito libre de máximo dos cuartillas en el que se haga una breve descripción del proyecto que se presenta y expongan el impacto y relevancia de las acciones a favor del medio ambiente.
- V. Currículum vitae, actualizado y con fotografía del candidato, sólo aplica para el caso de personas físicas.
- VI. Copia de identificación oficial vigente, en el caso de personas físicas.
- VII. Copia de acta constitutiva de la persona jurídico-colectiva, así como poder e identificación oficial de su representante legal.
- VIII. Documento en extenso del proyecto de máximo diez cuartillas, que deberá contar con la siguiente estructura:
 - a) Índice
 - b) Objetivo
 - c) Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada
 - d) Procesos o metodologías aplicadas

- e) Acciones concretas realizadas
- f) Resultados y beneficios alcanzados
- g) Bibliografía

IX. El material de apoyo del proyecto, como testimonios, cartas de apoyo y opiniones autorizadas que avalen la totalidad o parte de las acciones efectuadas, folletos, fotografías, videos, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones y materiales didácticos, entre otros.

La falta de algún requisito o documento será motivo para que la propuesta no sea evaluada.

Los candidatos al Reconocimiento al Mérito Ambiental, no podrán ser servidoras públicas activas de la administración pública federal o estatal, a título personal o institucional.

Los integrantes del Consejo de Premiación no podrán participar como candidatos para obtener el Reconocimiento al Mérito Ambiental en ninguna categoría.

Las personas, organizaciones e instituciones que con anterioridad hayan sido distinguidos con este Reconocimiento en cualquiera de las categorías, no podrán participar nuevamente, con excepción de las propuestas para la categoría de autoridades locales que hayan cambiado de administración.

El Reconocimiento al Mérito Ambiental no podrá otorgarse a proyectos que ya hayan sido premiados o reconocidos por otras autoridades a nivel estatal o nacional en un periodo de 3 años anteriores al de la Convocatoria en la que se inscriba.

Los trabajos y/o proyectos que se hayan inscrito con anterioridad al Reconocimiento, se considerarán susceptibles para obtenerlo siempre y cuando, acrediten fehacientemente algún cambio, actualización o mejora.

No podrán participar en ninguna categoría del Reconocimiento, aquellas personas físicas o jurídico colectivas que tengan algún procedimiento administrativo o legal en curso y en su contra, por cualquiera de las autoridades ambientales, judiciales o bien, quien presente información falsa o incompleta, como parte de la documentación requerida en la Convocatoria.

6. Registro.

El registro de candidaturas y la entrega de documentación se realizará en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria, de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, o a través de correo electrónico o los medios electrónicos que se establezcan para tal efecto, para lo cual se considera lo siguiente:

I. Registro presencial:

La Carta compromiso, la Carta de postulación, la Cédula Oficial de Registro y la información del proyecto y sus respectivas evidencias, deberán entregarse según lo establecido en las bases de la Convocatoria.

II. Registro por correo electrónico:

Los candidatos deberán enviar un correo a la dirección electrónica establecida en la respectiva Convocatoria, en el que se adjunte en formato PDF la documentación con los elementos y en el orden que se precisa en la Convocatoria, insertando en el asunto del correo "Registro al Reconocimiento al Mérito Ambiental" y el año que corresponda a su entrega, asimismo, en el cuerpo del correo deberá agregar los siguientes datos:

- a) Nombre completo del candidato.
- b) Categoría a la que se inscribe.
- c) Teléfono de contacto.

Una vez que las personas candidatas se registren, se les contactará para informarles de la recepción de su postulación y hacerles llegar el número de folio correspondiente.

En caso necesario se solicitará al candidato la documentación original para cotejo una vez que su documentación haya sido recibida por la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.

7. Consejo de Premiación.

La evaluación y determinación de ganadores será realizada por el Consejo de Premiación que se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario del Medio Ambiente o, en su caso, la persona que éste designe;

- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana;
- III. Vocales.

Los Vocales serán:

- a) El Titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México;
- b) Dos especialistas invitados, expertos en el tema ambiental;
- c) El Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- d) El Titular de la Coordinación General de Conservación Ecológica;
- e) El Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
- f) El Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;
- g) El Titular de la Dirección General de Manejo Integral de Residuos;
- h) El Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental;
- i) El Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica,

Los integrantes del Consejo de Premiación podrán designar un suplente; en este caso, se deberá notificar por escrito el nombre del servidor público designado, el cual deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.

Los vocales, en Sesión de Instalación recibirán para el análisis y evaluación los expedientes de las personas registradas como candidatos que reúnen los requisitos establecidos por la Convocatoria, cada vocal emitirá su calificación con base al numeral 9 de estos lineamientos y la someterá al Consejo de Premiación, cuya decisión final se determinará por unanimidad o, en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación tendrá voto de calidad.

El Consejo de Premiación sesionará las veces que sean necesarias una vez emitida la Convocatoria.

Se levantará un acta de cada sesión, registrando cada acuerdo adoptado y deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo de Premiación, que participen en las sesiones.

8. De las Atribuciones de las Personas Integrantes del Consejo de Premiación.

El Consejo de Premiación tendrá la atribución de declarar ganadores en las diversas categorías o, declarar desierta cualquiera de éstas, en las que considere no haya suficientes méritos para otorgar el premio.

El Consejo de Premiación podrá otorgar a su juicio, menciones honoríficas.

Las decisiones del Consejo de Premiación serán de carácter definitivo e inapelable.

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos, en definitiva, por el Consejo de Premiación.

Las atribuciones específicas de cada miembro del Consejo de Premiación son:

I. Corresponde al Presidente del Consejo de Premiación.

- I. Presidir cada una de las sesiones;
- II. Validar la Convocatoria;
- III. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- IV. Convocar a las sesiones a todos los integrantes del Consejo de Premiación, por conducto del Secretario Técnico;
- V. Dar a conocer el fallo de ganadores; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

II. Corresponde al Secretario Técnico.

- I. Formular y publicar la Convocatoria, anualmente, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Conformar la relación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Premiación;
- IV. Levantar el acta correspondiente en cada una de las sesiones;

- V. Proveer a cada integrante del Consejo de Premiación la información de todos los trabajos registrados que cumplen con la Convocatoria;
- VI. Recibir y promediar las calificaciones emitidas por los vocales del Consejo de Premiación; y
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

III. Corresponde a los Vocales.

- I. Asistir a las sesiones de manera virtual o presencial;
- II. Recibir y evaluar las candidaturas;
- III. Emitir la evaluación de cada uno de los trabajos; y
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones del Consejo de Premiación serán desempeñadas de manera honorífica.

Los miembros del Consejo de Premiación están obligados a guardar reserva sobre los temas tratados en sesiones.

9. De los Criterios para la selección de ganadores.

El Consejo de Premiación analizará y evaluará las propuestas en las siguientes 3 variables;

I. Trascendencia y aplicación ambiental.

Determina el impacto y trascendencia en el mejoramiento de las condiciones ambientales actuales y su viabilidad para replicarse en otras problemáticas ambientales para favorecer el desarrollo sustentable del Estado de México.

Se evaluará, en una escala del 0 al 10, donde 0 es de impacto y aplicación nulos y 10 de alto impacto y aplicación a nivel estatal.

II. Originalidad, creatividad, alcance e innovación.

Determina si el proyecto presenta innovación científica o tecnológica y su incidencia en la solución de problemáticas ambientales en el Estado de México.

Se evaluará, en una escala del 0 al 10, donde 0 refiere a ninguna innovación ni resolución ambiental y 10 refiere alta innovación ambiental científica o tecnológica.

III. Fortalecimiento de la cultura ambiental.

Que determina si el proyecto o las acciones favorecen al mejoramiento de la cultura y educación ambiental en las personas.

Se evaluará, en una escala del 0 al 10, donde 0 es el impulso nulo a la forma de ver la cultura y educación ambiental y 10 refiere impulso trascendente en la manera de percibir la cultura y educación ambiental.

10. De la Mecánica Operativa.

El Gobierno del Estado de México, emitirá anualmente la Convocatoria a través de la Secretaría del Medio Ambiente, antes del 30 de marzo, de la anualidad en que vaya a ser otorgado el Reconocimiento.

La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana recibirá el total de expedientes de candidatos inscritos al Reconocimiento al Mérito Ambiental en la edición anual que corresponda en sus diferentes modalidades.

Se realizará la revisión de los expedientes y preselección por categoría, a partir de los criterios establecidos la Convocatoria con la finalidad de dividir los proyectos por temas y descartar aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

Se entregará a los integrantes del Consejo de Premiación aquellos expedientes que cumplan con los requerimientos de la Convocatoria.

Los resultados del fallo de ganadores se difundirán en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, http://sma.edomex.gob.mx/reconocimiento_merito_ambiental y en aquellos medios oficiales que disponga el Titular del Sector, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

11. Entrega del premio.

La entrega del Reconocimiento, se realizará en ceremonia solemne, el “Día Mundial del Medio Ambiente”, y de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor, en la fecha que determine el Consejo de Premiación, que deberá ser en el mismo ejercicio que corresponda al otorgamiento de la distinción.

12. De los ganadores.

Las personas ganadoras, en cada una de las categorías, podrán ser invitadas por la Secretaría a participar en eventos y actos públicos con el objetivo de incentivar y promover la educación y conciencia ambiental para la preservación del entorno natural de la Entidad.

13. Causas de desechamiento de las Propuestas.

Serán desechadas las propuestas de candidatos por los motivos siguientes:

- I. La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento previsto en la Convocatoria respectiva.
- II. La presentación de información y/o documentación incompleta, que carezca de elementos de verificación o que presente tachaduras o enmendaduras.
- III. Ser sujeto de algún procedimiento administrativo instaurado por autoridad competente.
- IV. Ser sujetos o haber sido sujeto a alguna sanción administrativa y/o penal, dictada por autoridad competente.
- V. Solicitar el registro en forma extemporánea a los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.
- VI. Cualquier infracción a los presentes lineamientos.

14. De la modificación o actualización de los presentes Lineamientos.

Los presentes lineamientos se actualizarán, si existieran mejoras convenidas por el Consejo de Premiación, quienes deberán estipularlo en el Acta de Fallo de Ganadores.

La propuesta será elaborada por la Secretaría Técnica y previo acuerdo con el Presidente, la someterá a consideración del Consejo de Premiación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL; DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DEL ESTADO DE MÉXICO.

Contenido:

Introducción:
Justificación:
Objetivo General:
Objetivo Específico:
Aplicación del Protocolo de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal:
Capítulo I.- Aspectos Generales de los Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.
1.1. Centro de Mediación:
1.2. Controversia:
1.3. Mediación:
1.4. Conciliación:
1.5. Juntas Restaurativas:
1.6. Código Nacional de Procedimientos Penales:
1.7. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
1.8. Defensoría Especializada:
1.9. Querrela:
1.10. Denuncia:
1.11. Víctima:

1.12. Ofendido:

1.13. Imputado:

Capítulo II.- Marco Normativo de Medios Alternos de Solución de Controversias.

2.1. A Nivel Internacional

2.2. A Nivel Nacional

2.3. A Nivel Estatal:.....

Capítulo III.- Principios Básicos del Protocolo de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.

3.1 Perspectivas y Enfoques Rectores del Protocolo de Medios Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.....

3.2 Derechos de las Víctimas u Ofendidos en la Mediación:

Capítulo IV. Modelo Integral de Aplicación de MASC, en Materia Penal:.....

Abreviaturas:.....

Introducción:

La Justicia Negociada en sede Judicial tuvo su inicio en México como una Política Pública, impulsada por los Tribunales Superiores de Justicia del Fuero Local, el primer caso registrado fue el Estado de “Quintana Roo al implementar la Conciliación, Mediación y el Arbitraje” en la Ley de Justicia Alternativa de Quintana Roo en 1997, e inaugurar el Primer Centro de Justicia Alternativa en México en la Ciudad de Chetumal, funciones que más tarde se extendieron a Cancún y a Cozumel¹.

La Implementación Jurídica de los Medios Alternos de Solución de Controversias MASC, en el Sistema Jurídico Mexicano tuvo su implantación en la reforma al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en la modificación se perfila un Nuevo Sistema de Justicia Penal, a través de la incorporación del modelo acusatorio que demanda un reforzamiento de los derechos fundamentales desde una visión inédita de la actuación del Ministerio Público, en función de impulsar a los ciudadanos a participar activamente en la administración y el cauce de su conflicto.

El modelo acusatorio abre paso a la oralidad y la presencia de la Judicatura en todas las audiencias, incluyéndose a los Medios Alternos de Solución de Controversias como un redimensionamiento de derecho de acceso a la justicia pronta y expedita; escenario que determina un esquema de justicia penal notoriamente más garantista porque se constituye como una nueva gama de derechos tanto para la víctima u ofendido como para el imputado

Las Leyes Orgánicas mantendrán en su estructura la nueva visión del ordenamiento Constitucional, promulgándose el Código Nacional de Procedimientos Penales en marzo de 2014, y reformándose el 17 de junio de 2016, con la incorporación de los pilares del sistema acusatorio, se incorpora en el propio texto, en los artículos 184 y 185, las formas pacíficas de solución de controversias.

Por su parte la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a la cual en adelante nos referiremos como LMASCMP, publicada en fecha 29 de diciembre del 2014, en el Diario Oficial de la Federación, Vendría a regular el cauce procesal de los Medios Alternos de Solución de Controversias, desde el Inicio del Procedimiento Penal y hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio o antes de que se formulen las conclusiones según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la legislación procedimental penal art. 6 LMASCMP.

Lo anterior fundamentado en el artículo 73 fracción XXI inciso C. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reserva al Congreso Federal la potestad de legislar en Materia de Justicia Alternativa Penal, determinó la incorporación de un modelo unificado de Justicia Alternativa Penal en México, con un efecto armonizador a nivel nacional, habilitándose una legislación específica en criterios rígidos sobre la implementación de los Medios Alternos de Solución de Conflictos, en el ordenamiento penal.

¹ archivos.juridicos.unam.mx/www/bjv/libros/13/6200/3.pdf

De lo anterior se puede inferir que, la incorporación de los Medios Alternos de Solución de Controversias ha coadyuvado a restituir el sentido humanista de las funciones de procuración y administración de justicia, diversificándose además las vías de acceso a la justicia, pronta y expedita, generando con esto un mayor intercambio gobierno-ciudadanía. Debido a que reconoce y reivindica a las partes como las verdaderas titulares del conflicto, actuando el mediador como el facilitador del diálogo mediante la aplicación de técnicas y herramientas de negociación de ahí que la mediación se considere un mecanismo rigurosamente voluntario.

Justificación:

El Gobierno del Estado de México a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, pugnan por que las víctimas u ofendidos del delito, puedan acceder a los principios de Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación, sin embargo existen casos en los que sería más viable, terminarlos consintiendo la implementación de un Medio Alternativo de Solución de Controversias en Materia Penal, el cual le proporcionaría un recurso efectivo y acceso a la justicia de manera ágil sin la necesidad de acceder a un juicio el cual solo prolongaría su condición de víctima.

Es por ello, que La Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, establece en su artículo 1 Párrafo II, que los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

En la actualidad debemos entender que el acceso efectivo de Víctimas y Ofendidos del Delito a la justicia, la verdad y la reparación integral, se puede establecer desde un sentido amplio y no limitarse al derecho de acceso a los tribunales; ello es así, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, va más allá de encomendar la Impartición de Justicia a los Tribunales previamente establecidos toda vez que reconoce, como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos sean resueltos mediante Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, siempre y cuando estén previstos por la ley; estos Medios Alternos de Solución de Controversias se basan en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional y consisten en la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje. Así, pues, tanto la Tutela Judicial como los Medios Alternos de Solución de Controversias se establecen en un mismo plano constitucional y con la misma finalidad, que es resolver las diferencias entre los sujetos.

La reforma al Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, estimó que los justiciables y las víctimas tuvieran la posibilidad de acceder a los Medios Alternos de Solución de Controversias, como una opción al proceso jurisdiccional para fomentar la cultura del diálogo, el respeto mutuo, la agilidad y eficacia; así el Estado, dejó de tener el monopolio para dirimir las controversias.

De esta forma Los Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, ingresaron al Sistema Jurídico Mexicano, como expresión de los Derechos Humanos, al ser reconocidos como Tutela Efectiva.

Lo anterior tiene su fundamento Jurídico en la Ley Nacional de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual estipula las directrices que han de regir la aplicación de la Conciliación, Mediación y la Junta Restaurativa las cuales se podrán implementar en cualquier etapa del procedimiento penal y hasta antes del auto de apertura a Juicio Oral de acuerdo al Artículo 6 de la Ley en cita.

Objetivo General:

Conjuntar Esfuerzos por parte del Poder Judicial, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el fin de establecer las premisas básicas para que víctimas y Ofendidos puedan acceder a la justicia de manera pronta y expedita a través de los Centros de Mediación y Conciliación logrando que las víctimas y ofendidos del delito accedan de forma ágil a una justicia restaurativa y reparadora del daño.

Objetivo Específico:

- Lograr que las Víctimas u Ofendidos, accedan a una Justicia ágil, pronta y expedita.

Aplicación del Protocolo de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal:

El presente Protocolo busca ser una propuesta de actuación para los Asesores Jurídicos de las Víctimas u Ofendidos, de la Comisión de Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el Tema de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, que pueda servir para contribuir a mejorar el uso y funcionamiento de los mismos, al relacionarse con su aplicación y desarrollo, con lo que se podría coadyuvar a clarificar la actuación o

función de los intervinientes en delitos penales que pudieran ser susceptibles o derivados a mediación², y así buscar fortalecer la extensión de la mediación como expresión de justicia restaurativa .

Capítulo I.- Aspectos Generales de los Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Cuando se suscita una controversia en la Sociedad que puede ser ocasionada por diversas fuentes y dimensiones, se puede resolver mediante varios recursos o medios, que pueden hacerse con un trabajo Interdisciplinario y multidisciplinario, es decir de manera Integral y Transversalmente, lo que puede permitir una mejor calidad en la intervención ante la posible solución de una controversia, teniendo en consideración la particularidad de cada organismo, esto ayudará a favorecer un mejor empleo o elección de los métodos o mecanismos para la solución de controversias.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) están previstos en la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde se establece que:

“Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...”.

Su aparición obedece a la necesidad de garantizar, por la vía jurisdiccional o no jurisdiccional, el derecho de acceso efectivo a la justicia.

A través de ellos se busca descongestionar las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, así como buscar una participación de las personas involucradas en una controversia y, en ese sentido el realce de la autonomía de la voluntad.

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

1.1. Centro de Mediación:

Institución creada por el Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, o los ayuntamientos para la solución de los conflictos.

1.2. Controversia: El termino controversia de acuerdo a la Real Academia Española es

“Discusión de opiniones contrapuestas entre dos o más personas”,

Así como existe una multitud de causas que generan una controversia, también hay diversas estrategias para solucionarla, entre ellas destacan un grupo de métodos que creen que la solución de controversias, se encuentra, más bien, en el cambio mismo de la manera en que formulemos el problema, lo que implica cambiar la propia comprensión del problema.

1.3. Mediación: De acuerdo al artículo 21 de la Ley Nacional Mecanismos Alternos de Solución de Controversias

“Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de esta. El facilitador mediante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervinientes”.

1.4. Conciliación: De acuerdo al artículo 25 de la Ley Nacional Mecanismos Alternos de Solución de Controversias.

“Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados, cabe hacer mención que el facilitador podrá sobre la base de los criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas”.

1.5. Juntas Restaurativas: De acuerdo al artículo 27 de la Ley Nacional Mecanismos Alternos de Solución de Controversias,

“Es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social”.

² GONZÁLEZ RAMÍREZ, Isabel Ximena y FUENTE ALBA MARTÍNEZ “Mediación Penal como Mecanismo de Justicia Restaurativa en Chile”, Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, Chile, Vol. 4 No. 3, septiembre-diciembre de 2013, pp.175-210

1.6. Código Nacional de Procedimientos Penales: Tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procedimiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger a la víctima, así como la reparación del daño.

1.7. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: Publicada el 29 de diciembre de 2014, producto de una iniciativa del Ejecutivo Federal,

“Tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable”.

1.8. Defensoría Especializada: De acuerdo al artículo 78 de la Ley de Víctimas del Estado de México,

“Tiene por objeto operar, coordinar y dirigir la defensa especializada para víctimas y ofendidos del delito en materia penal; además el patrocinio en las materia civil, familiar mercantil y de amparo cuando tales procedimientos se deriven de la comisión de un hecho delictivo”.

1.9. Querrela: Es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido, mediante la cual manifiesta expresa o tácitamente ante el Ministerio Público su deseo de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos.

1.10. Denuncia: Es el acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera infracción a las leyes.

1.11. Víctima: De acuerdo al artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

“Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva”.

1.12. Ofendido: De acuerdo al artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

“Se considera ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito. En delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en caso de que esta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este código le otorga, se consideraran como ofendidos en el siguiente orden, el o la conyugue, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, por afinidad Civil, o cualquier otra persona que tenga afectiva con la víctima”.

1.13. Imputado: De acuerdo al artículo 112 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

“Se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o participe de un hecho que la ley señale como delito”.

Capítulo II.- Marco Normativo de Medios Alternos de Solución de Controversias.

2.1. A Nivel Internacional:

- Carta de Naciones Unidas de 1945, firmada el 26 de junio de 1945, de su artículo I
- Resolución 65/283 de fecha 25 de junio de 2012 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos art. 2

2.2. A nivel Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales

2.3. A Nivel Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre Soberano de México
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Código Penal del Estado de México
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México

Capítulo III Principios Básicos del Protocolo de Medios de Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal:

La atención Integral es la base de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas u Ofendidos, ésta permite identificar las necesidades multidisciplinarias, las cuales nos permitirán trabajar por la restitución de la afectación por la cual la víctima u ofendido sufrió menoscabo, impulsando la reparación del daño.

Por otro lado, con la Ley Nacional de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, se tiene una muestra del esfuerzo por armonizar y unificar su marco jurídico donde se hacen presentes sus principios rectores como:

- **Voluntariedad:** La participación deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación. Con ello se evita que la aceptación sea por medios no legales, partiendo de la premisa que las personas están debidamente informadas de los efectos y alcances de los mecanismos. La voluntariedad debe permanecer en todo el procedimiento.
- **Información:** Deberá informarse a quienes intervienen, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances.
- **Confidencialidad:** Brindar la Seguridad de la información entre asesores jurídicos y usuarios, sin que pueda ser divulgada. Art. 80 de la Ley de Víctimas del Estado de México, Fracción I.
- **Flexibilidad y Simplicidad:** Los Mecanismos Alternativos carecerán de toda forma estricta; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo. Los MASC deben ser ágiles y sin complejos que faciliten llegar a los acuerdos que requieren las partes.
- **Equidad:** Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre todas las personas que participan. Deben considerarse las posiciones de las partes que intervienen en los Mecanismos, de forma tal que la solución de la controversia, sea justo y proporcional al daño ocasionado.
- **Honestidad:** Quienes intervienen deberán conducir su participación durante el Mecanismo Alternativo con apego a la verdad.
- **Solución de Conflictos:** Promover la asesoría e intervención en forma adicional al Proceso legal en el campo de la Solución Alternativa de la controversia. Art 80 de la Ley de Víctimas del Estado de México, Fracción XIV.

3.1. Perspectivas y Enfoques Rectores del Protocolo de Medios Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

El presente protocolo tiene un enfoque transformador, ya que con la Implementación de Salidas Alternas en la Solución de Controversias Jurídicas, se puede favorecer a la materialización de un desarrollo equilibrado e imparcial para la Protección de los Derechos Humanos con la dimensión que marca nuestra Constitución Federal y que se precisa en las democracias modernas, con lo que fomentamos una justicia y paz social, como una mayor eficiencia de las políticas dirigidas a la prevención del delito y sus posibles soluciones

Nuestra perspectiva será: La Relación con los Medios Alternos de Solución de Controversias en materia Penal, ya que nos permitirá abrirnos a la posibilidad de que intervenga la Víctima u ofendido y el imputado, de forma voluntaria a un MASC, donde serán asistidos por un tercero neutral e imparcial que en su conjunto podrán tratar de alcanzar a través de la comunicación y el diálogo un espacio de encuentro flexible, confidencial y equitativo, con miras a una reparación del daño.

3.2. Derechos de las Víctimas u Ofendidos en la Mediación.

De acuerdo al Artículo 7 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal tendrán los siguientes Derechos:

- Recibir la información necesaria en relación con los Mecanismos Alternativos y sus alcances;
- Solicitar al Titular del Órgano Superior Jerárquico del facilitador la sustitución de este último cuando exista conflicto de intereses o alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del Mecanismo Alternativo.
- Recibir un servicio acorde con los principios y derechos previstos en esta ley.
- No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse a un Mecanismo

- Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo de los mecanismos Alternativos sin más límite que el derecho de terceros
- Dar por concluida su participación en el Mecanismo Alternativo en cualquier momento, cuando consideren que así conviene sus intereses, siempre y cuando hayan suscrito el acuerdo;
- Intervenir personalmente en todas las Sesiones del Mecanismo Alternativo;
- De ser procedente, solicitar al Órgano, a través del facilitador la intervención de auxiliares y expertos, y
- Los demás previstos en la presente Ley

Al respecto y en relación con el artículo 12 de la Ley de Víctimas del Estado de México, las Víctimas u ofendidos tendrán además de los derechos contenidos en otros ordenamientos legales los siguientes:

- Recibir un trato digno, comprensivo y respetuoso por parte de los servidores públicos de las instituciones responsables del cumplimiento de esta Ley, desde el primer momento en que tengan intervención.
- Recibir desde la comisión de un delito asistencia médica de urgencia, psicológica y de trabajo social.
- Recibir atención y ser canalizados para que les sea otorgado el tratamiento necesario y el total restablecimiento físico, psicológico y emocional, directo e inmediato.
- Recibir desde la comisión de un delito asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
- A la reparación del daño de manera integral y en los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitarla, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda hacer directamente.
- A la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
- Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integra.
- Participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.
- A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por la autoridad competente, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos.
- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
- Optar por la solución de controversias conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación, la mediación y la justicia restaurativa, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y la garantía de no repetición.
- A la conciliación o mediación.
- A que se les repare de manera oportuna, plena, diferenciada, integral y efectiva el daño que han sufrido como consecuencia del delito que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición, a través de la coordinación de las instancias gubernamentales implicadas.
- A que durante el procedimiento penal no sea objeto de conductas consideradas delictivas o que vulneren su integridad o derechos.

Capítulo IV. Modelo Integral de Aplicación de MASC, en Materia Penal:

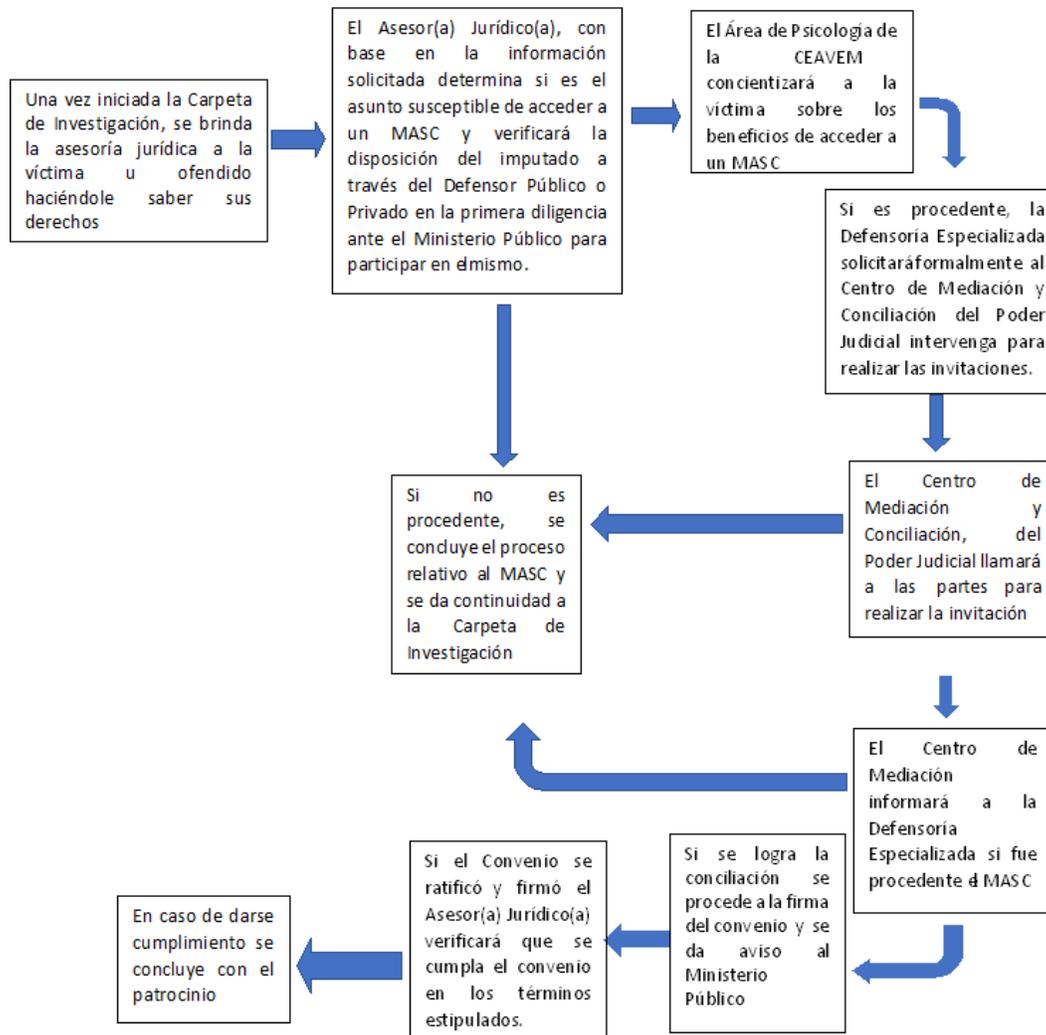
El Modelo integral de Aplicación de Medios Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, puede aplicarse tanto en el Sistema Penal Acusatorio, así como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en ambos sistemas se puede acceder en las siguientes etapas procesales:

- En la Investigación Inicial ante el Ministerio Público.
- En el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Acuerdo al Principio de Mínima Intervención y Subsidiaridad, la solución de controversias en los que esté involucrada alguna persona adolescente se hará prioritariamente sin recurrir a procedimientos judiciales.

Ahora bien, una vez que se han delimitado las etapas procesales en las que pueden implementarse los MASC. Es importante establecer la forma en cómo se realizará, en consecuencia podemos establecer como forma de conducción al MASC el siguiente diagrama de Flujo.

DIAGRAMA DE FLUJO DE DELITOS SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A UN MEDIO ALTERNO DESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN



Modelo de Atención Integral:

1. - El Asesor Jurídico cuando le ha sido asignado el Patrocinio Jurídico hace del conocimiento de la Víctima u Ofendido los derechos que en su favor consagra el Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el Artículo 12 de la Ley de Víctimas del Estado de México y después de realizar el estudio de la Carpeta de Investigación, deberá informarle que, en delitos los cuales son perseguibles por querrela o que admiten el perdón del Ofendido, es posible acceder a un Medio Alterno de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC).
2. - Una vez sabedor de sus derechos y estando informado la Víctima u Ofendido, el Asesor Jurídico, verificará en la primera diligencia ante el Ministerio Público, la disponibilidad de las partes a través del defensor público o privado, para poder acceder al MASC, y de existir las condiciones, relativas a que sean delitos perseguibles por querrela o que admitan perdón del ofendido, explicará a las Víctimas los alcances del MASC y en caso de ser aceptado por ésta, realizará la solicitud.
- 3.- En caso de ser necesario, el Área de Psicología de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, intervendrá para poder dar contención y procurar que la víctima u ofendido concienticen en los beneficios de poder acceder a un MASC.

4. - El Asesor(a) Jurídico(a), solicitará al Subdirector Regional correspondiente, pida a la Dirección General de la Defensoría Especializada para Víctimas, hacer la solicitud formal al Poder Judicial (cuya solicitud deberá contener, el número de Carpeta de Investigación, el delito por el cual se inició, los nombres del imputado y víctima y sus datos de localización), para que a través del Centro Estatal de Mediación y Conciliación procedan a realizar las invitaciones a las partes para que puedan concretar el Convenio correspondiente.

5.- Una vez que se ha hecho la solicitud, el Centro de Mediación y Conciliación con la información proporcionada, procederá a realizar llamadas telefónicas a los usuarios a fin de invitarlos a participar en el proceso de mediación, y en caso de aceptarlo se proporcionará la fecha de la primera reunión de conciliación, mediación o junta restaurativa según sea el caso.

6.- El Centro Estatal de Mediación y Conciliación informará a la Comisión Ejecutiva, a través de la Defensoría Especializada, si fue posible lograr la solución de la Controversia, en caso positivo, informará la fecha y los términos del Convenio, en caso de no haberse logrado la conciliación, lo avisará a fin de que el Asesor(a) Jurídico(a) de continuidad de manera inmediata al procedimiento en la etapa en la que se haya suspendido.

7.- Si el Convenio se firmó y ratificó por las partes el Asesor(a) Jurídico(a) verificará su cumplimiento, para lo cual acudirá al área que el Centro de Mediación para darle seguimiento al cumplimiento de Convenio de acuerdo con lo establecido por el Artículo 32 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

8.- Si se da cumplimiento al convenio, el Servicio de Asesoría Jurídica concluye y el poder Judicial procederá a través del Centro de Mediación y Conciliación a archivar el asunto como Concluido y el Asesor jurídico procederá a realizar la baja del patrocinio correspondiente.

9.- La Dirección General de la Defensoría Especializada rendirá un informe trimestral de cuantos asuntos de los propuestos culminaron con la firma de convenio por las partes y cuantos fueron cumplidos en su totalidad, así como aquellos que no se haya concluido o que no se haya dado cumplimiento.

10.- En caso de no ser procedente, el proceso relativo al MASC, se concluye y se da continuidad a la Carpeta de Investigación lo cual se puede dar en dos momentos, uno cuando el asesor Jurídico verifica la disposición de las partes para participar en el MASC y deciden que no es su voluntad, el segundo momento se da cuando el Centro de Mediación realiza las llamadas correspondientes a las partes para hacerles la invitación y uno de ellos decide que no es su voluntad.

Delitos donde no es Procedente un MASC:

El artículo 19 párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona los delitos de Prisión Preventiva Oficiosa, como:

- VIOLENCIA SEXUAL
- DELINCUENCIA ORGANIZADA
- HOMICIDIO DOLOSO
- FEMINICIDIO
- VIOLACIÓN
- SECUESTRO
- TRATA DE PERSONAS
- ENTRE OTROS

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 8 Fracción IV, que:

Se evitarán Procedimientos de Mediación y Conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima.

ABREVIATURAS:

- I. CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México
- II. LVEM: Ley de Víctimas del Estado de México
- III. CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- IV. CPEM: Constitución Política del Estado de México
- V. CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales
- VI. CP: Código Penal
- VII. ONU: Organización de las Naciones Unidas
- VIII. LPEVFEM: Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México
- IX. LNMASCMP: Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal

Mtra. Carolina Alanís Moreno.- Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO TEEM/AG/1/2022, POR EL QUE SE APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL 2022.

ANTECEDENTES

- I. El 4 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México ("Gaceta del Gobierno"), el Decreto número 152, emitido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
- II. El 19 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México ("Gaceta del Gobierno"), el Acuerdo General TEEM/AG/1/2022 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores de este organismo autónomo, para el año 2022.
- III. El 15 de febrero de 2022, el Pleno aprobó el Presupuesto Definitivo de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- IV. El 27 de mayo de 2022, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/9/2022, relativo a la aplicación del horario compactado los días viernes de cada semana.
- V. Que el 16 de noviembre de 2022, en la Cuadragésima Séptima sesión privada el Pleno del Tribunal autorizó a la Magistrada Presidenta para instruir a la Directora de Administración para la búsqueda de propuestas de inmuebles como nuevas opciones de arrendamiento.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México, en adelante TEEM, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al TEEM para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción IX, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.
5. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.
6. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracciones VII y X, facultan al TEEM para ejercer con autonomía el presupuesto del TEEM, así como expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
7. Que los artículos 11 y 23, fracciones XXII, XXX, XXXIV y XXXIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que el personal del Tribunal, ajustará su actividad profesional y administrativa con apego al Código Electoral, a dicho Reglamento, así como en los lineamientos, circulares y demás disposiciones que determine el Pleno; asimismo, como parte de las atribuciones de la Presidencia,

refieren las de vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de este Tribunal Electoral; el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen su organización y funcionamiento; así como, conducir las funciones de la Dirección de Administración y disponer lo necesario para eficientar su desempeño.

8. Que el Código Financiero, establece, en su artículo 322 Bis, entre otros, que los recursos estatales asignados a los entes públicos que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, serán reintegrados a la hacienda pública estatal, por lo que el TEEM debe ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. Que el Calendario Oficial de Labores aprobado por este órgano jurisdiccional para la presente anualidad, refiere como hábiles, de las nueve a las diecisiete horas, los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, asimismo, como días inhábiles con suspensión de labores, entre otros, el comprendido del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, al tres de enero de dos mil veintitrés (segundo periodo vacacional), por lo cual, es necesario que el TEEM adopte las medidas necesarias, a fin de ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados en su presupuesto, del año en curso.
10. Que el artículo 235 del Código Electoral del Estado de México, señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral; en ese contexto, ante la proximidad del inicio proceso electoral para renovar la Gubernatura del Estado de México, el próximo enero del dos mil veintitrés, es preciso que el Pleno, mediante el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar la actividad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, que le permita favorecer el oportuno ejercicio del presupuesto asignado y con ello la institución se encuentre en óptimas condiciones de infraestructura y recursos humanos para atender las funciones y atribuciones propias del proceso electoral 2023.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383 y 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2022.

ÚNICO. Se modifica el punto SEGUNDO del Acuerdo General **TEEM/AG/1/2022**, por el que se aprobó el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2022, a fin de habilitar de las nueve a las diecisiete horas, todos los días que comprenden el periodo a partir de la aprobación por el Pleno del presente acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; lo anterior para funciones administrativas del Tribunal Electoral Estado de México, exclusivamente las relacionadas con el ejercicio del presupuesto y para los efectos señalados en la parte considerativa de este Acuerdo.

Por lo anterior, durante el citado periodo se deja sin efectos el acuerdo **TEEM/AG/9/2022**, mediante el que el pleno aprobó la aplicación del horario compactado los viernes de cada semana, exclusivamente para los fines mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se vincula al titular de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" y al titular de la Secretaría General de Acuerdos para su publicación en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente 240/2022, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por PEDRO PASCUAL ISIDORO, EN CONTRA DE JOSÉ ALBERTO MELGOZA GARCÍA, y radicado en este Juzgado, por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas instituciones Públicas, para efecto de que se proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera resultado favorable, por lo que en proveído fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a JOSE ALBERTO MELGOZA GARCÍA, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Así mismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que antecede, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: pretensiones; a) La prescripción adquisitiva o usucapión a favor del suscrito bien inmueble que describe en los capítulos de hechos, b) La declaración mediante sentencia ejecutoria en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble que describe en el capítulo de hechos, c) Como consecuencia de lo anterior se inscriba en términos de ley en el Instituto de la Función Registral de El Oro, Estado de México;

Hechos; 1). Desde el día veintidós del mes de junio del año dos mil diez hasta el día de la fecha de hoy, el suscrito PEDRO PASCUAL ISIDORO, ha tenido la posesión en concepto de dueño, de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en Santiago Acutzilpan, del Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 28 metros y linda con carretera Atlacomulco Santiago.

Al Sur: en cuatro líneas 3.88, 14.24 y 12.27 metros y linda con Juan José de la Cruz Apolonio y 8.22 metros con Nazario Encranación.

Al Oriente: 112.89 metros y linda con lote número 4 (cuatro) de la subdivisión.

Al Poniente: 95.04 metros y linda con lote número 2 (dos) de la subdivisión.

Con una superficie total de 2,973.19 metros cuadrados.

Bajo protesta de decir verdad señalo a su señoría que el suscrito PEDRO PASCUAL ISIDORO entre a poseer el inmueble señalado, EN FECHA REFERIDA, EN VIRTUD DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO como comprador y el C. JOSE ALBERTO MELGOZA GARCÍA, en su carácter de vendedor, como legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad, esto en fecha veintidós del mes de junio del año dos mil diez, como lo acredita con el contrato señalado, el cual se acompaña en original al escrito inicial de demanda, por lo que la posesión del suscrito ha sido de buena fe.

Hecho 2. Hago de su conocimiento e su señoría que el inmueble motivo de mi posesión el cual he descrito en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro, México; con número de folio 00004159, a nombre del ahora demandado, como lo acredita con el certificado de inscripción registral, expedido por dicha institución registral.

Hecho 3. Desde el día veintidós del mes de junio del año de dos mil diez, el suscrito, me he desarrollado en concepto de dueño diversos actos posesorios en el inmueble anteriormente descrito, tales como limpiarlo, delimitarlo, usarlo como estacionamiento particular, dichos actos han sido observados por las autoridades municipales, así como por todos los vecinos del lugar es decir los CC. Pablo Marcos Álvarez, Tomas De la Cruz Álvarez, Vicente Martínez del Ángel, personas que el momento procesal oportuno presentare en el Juzgado para acreditar mi dicho.

Hecho 4. Por lo anterior y en virtud de que como lo he manifestado el suscrito PEDRO PASCUAL ISIDORO en concepto de dueño, he poseído el inmueble señalado en este ocurso desde hace más de cinco años, de buena fe, de manera quieta, pacífica, pública, continua e ininterrumpida, es que acudo ante Usted C. Juez a efecto de que se declare que ha operado a mi favor de la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble citado, por encontrarse reunidos los requisitos legales establecidos y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del mencionado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3152.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN RINETZIN RUIZ GARDUÑO en su carácter de socia de RODIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su propio derecho, promueve, en el expediente 988/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por CARMEN RINETZIN RUIZ GARDUÑO en su carácter de socia de RODIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CONTRA DE RODIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por conducto de su gerente única DULCE MARIANA MERCADO TORRRES, reclamando la siguiente prestación: A) Que con el presente escrito, solicito de su señoría, tenga bien EMITIR CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBELA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los Ciudadanos María Guadalupe Mercado Torres e Iván López Pérez, designándose a este como Gerente, Administrador y además se nombra como apoderada de la sociedad a Dulce Mariana Mercado Torres.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Mediante escritura pública número cincuenta y dos mil trescientos veintidós, volumen un mil doscientos dos, de fecha treinta de agosto de dos mil once, pasada ante la fe de la Notario Público número 93, del Estado de México, Licenciada Liliana Castañeda Salinas, se constituyó la sociedad mercantil denominada RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los Ciudadanos María Guadalupe Mercado Torres e Iván López Pérez, designándose a este como Gerente, Administrador y además se nombra como apoderada de la sociedad a Dulce Mariana Mercado Torres.-----

2. A través del acta notarial 56,349, se protocolizo el Acta de Asamblea General ordinaria de la sociedad mercantil RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada, misma en la cual se hace constar que la señora María Guadalupe Mercado Torres, vendió su parte social a la señora Dulce Mariana Mercado Torres, y asimismo el incremento de capital social por un importe de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).-----

3. La suscrita adquirí una parte social de la empresa RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el dos de noviembre de dos mil dieciséis, como se acredita con la escritura 131,374, libro 2801, folio 3,1229 pasada ante la fe del Notario Público número 89 de la Ciudad de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, documento que a foja cuatro en el punto número uno del orden del día, consta la adquisición que realice de una, de las dos partes sociales de la Sociedad en comento, misma que me vendió el señor Iván López Pérez y la segunda de las partes sociales es propiedad de la demandada, quien funge como gerente única desde la fecha de referida asamblea.-----

4. Cuando ingrese como socia titular del 50% de las partes sociales, existía en la empresa una cuenta bancaria con la cantidad de \$1'000,000.00, así mismo la suscrita tuve que otorgar como garantía del adeudo pendiente de la empresa GRUPO FRESENIUS MÉXICO, S.A. DE C.V. una cada de mi propiedad, toda vez que fui requerida judicialmente mediante expediente 3188/2018 del Juzgado Tercero de lo Mercantil de la Zona Metropolitana de Jalisco, entregando a la hora demandada los documentos que corresponden al juicio citado para su atención y seguimiento, no obstante nada más he sabido sobre dicho juicio desde entonces, además tengo noticia de diversos juicios que aparecen en trámite como lo es el expediente 454/2017 del Juzgado Cuarto Civil en la Ciudad de México, promovido por la empresa proveedora Nacional de Material de Curación, en contra de la hoy demandada, un juicio oral mercantil 842/2014, del Juzgado Segundo Civil en Cuautitlán, México, promovido por DEGASA, S.A. DE C.V., en contra de RODIMED S. DE R.L; el expediente 2190/2018 del Juzgado Noveno de lo Mercantil de la Zona Metropolitana de Jalisco, promovido por Diego Alonso Ramos Castillo en contra de RODIMED, S. DE R.L., de lo cuales me he enterado en forma indirecta y no por los informes sobre el particular debida de realizar la demandada como supuesta administradora, la demandada se ha presentado a requerir el pago del adeudo que esta pendiente de parto por parte de la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, acompañada del señor Iván López Pérez, persona que obviamente nada que ver con la sociedad, desde el año 2016, que me vendió su parte social, me veo en la necesidad de tramitar las presentes diligencias a fin de que realice la convocatoria para la celebración de la asamblea.-----

5. La gerente única, se ha abstenido de realizar las asambleas anuales, desde el año 2016 en que entre a formar a dicha sociedad, dado que le he requerido para tal efecto, dado que le envié una convocatoria para la celebración de la asamblea general extraordinaria que se realizar en fecha 28 de junio del año en curso, a las diecisiete horas en el domicilio Calle Amazonas número 7-A, Colonia Ensueños Cuautitlán Izcalli, México, presentándome puntualmente en dicho domicilio en compañía de los señores Juan Carlos Ruiz García, Hugo Romero Perrusquia, atendiéndonos la hermana de la demandada quien manifestó que en dicho domicilio es su negocio propio y que su hermana no tiene nada que ver con dicho lugar, que no sabe su domicilio ni tiene comunicación con ella.-----

6. Es evidente la conducta evasiva de la demandada a los lineamientos contenidos en el contrato social particularmente en el número quince, ya que la asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, dada ha actuado sin que la asamblea ratifique los actos y operaciones, ya que desde que entre no se ha celebrado ninguna asamblea, la demandada se ha abstenido además de presentar y entrar a el balance general anual y las utilidades derivadas del consejo de vigilancia y menos aun ha informado los avances del juicio en el cual gravo mi propiedad.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado RODIMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por conducto de su gerente única DULCE MARIANA MERCADO TORRES por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3154.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1089/2021 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por DIEGO ENRIQUE GRAZIANO VAZQUEZ en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. Y DELFINA VAZQUEZ MONROY, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V., para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL HOY PROMOVENTE LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA IBÉRICA, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE DENOMINADO COMO CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO IBERICA, INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9, MANZANA 42, DE LA PRIVADA TOLEDO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA 1" UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO "LA PROVIDENCIA" EN CARRETERA CALIMAYA TENANGO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LA SIGUIENTE, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE DE 126.92 M2, COLINDANCIAS AL NORTE UNA LÍNEA CURVA DE SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE CINCO Y LOTE CUATRO. AL SUR UNA LÍNEA CURVA DE SIETE METROS CON VÍA PÚBLICA B. AL ORIENTE UNA LÍNEA DE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE OCHO Y AL PONIENTE UNA LÍNEA DE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE DIEZ. INMUEBLE QUE TIENE ASIGNADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 0690120104000000. B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO REPORTA EL INMUEBLE SEÑALADO, CUYOS DATOS REGISTRALES SE INDICAN BAJO EL SIGUIENTE ASIENTO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00005960 INSCRITO A NOMBRE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. C) INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL HOY PROMOVENTE DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO POR HABER OPERADO A FAVOR DE DIEGO ENRIQUE GRAZIANO VÁZQUEZ LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN Y QUE LA SENTENCIA REFERIDA SIRVA DE JUSTO TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3159.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que:

En el expediente 479/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, en contra de LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto

del inmueble identificado como lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Calle de Condor, lote 32 (treinta y dos), manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia o indistintamente Fraccionamiento Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 399.5 M2 (trescientos noventa y nueve punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y es quien está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00333219, del libro primero, sección primera. B.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la sentencia a mi favor y el auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1.- Es el caso que en fecha veintidós (veintidós) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portillo me vendió el inmueble identificado como lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle de Condor, lote 32 (treinta y dos), manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia o indistintamente Fraccionamiento Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 399.5 M2 (trescientos noventa y nueve punto cinco metros cuadrados), la venta se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, cabe aclarar que el citado documento se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", sin embargo manifiesto que en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, por lo que en el acto se perfeccionó la misma, documento mediante el cual entré en posesión del mismo, y sirve de justo título para ampararla. 2.- El lote de terreno del cual hoy solicito la prescripción positiva a mi favor cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: SURESTE: 12.00 mts con Calle Condor; SUROESTE: 33.79 mts con lote 33; NOROESTE: 12.04 mts con Andador; NORESTE: 32.80 mts con lote 31 esquina 123.40 mts con Calzada de los Jinetes; superficie 399.5 M2, (Trescientos noventa y nueve metros punto cinco metros cuadrados). 3.- El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble materia de la litis, con las medidas, colindancias y superficie antes descritas, el lote de terreno descrito en el hecho inmediate anterior lo poseo de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario y continúa. 4.- Es el caso de que el hoy suscrito (JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA), necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste el lote de terreno que materia del contrato de compraventa, razón por la que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de ser quien se encuentra inscrito como propietario del lote que poseo, con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que duran más de veintitrés años y hasta la fecha he ostentado; bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito requerí el otorgamiento y firma de escritura pública en diversas ocasiones a la moral demandada "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", a través de su apoderado legal el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLA, el inmueble materia del presente juicio, dándome evasivas y largos, siendo que a la fecha el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", razón por la cual hasta este momento le demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble y con el fin de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3160.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO GÓMEZ SERRATOS Y LUISA ESMERALDA GUZMAN MORALES.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por SILVIA TERESITA MAZARIEGOS CORREA bajo el expediente número 566/2019 en contra de ALFONSO GÓMEZ SERRATOS Y LUISA ESMERALDA GUZMÁN MORALES demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la suscrita promovente el derecho de USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en Avenida Ruíz Cortines, Número 98, departamento 303, Edificio 3, Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situación que quedará debidamente acreditada en el momento procesal oportuno, B) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio, funda la demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho: PRIMERO.- Con fecha veintiséis de septiembre de 1991 el señor Gerardo Hemken Ugarte y el señor Juan Ramírez Luna en representación de Multibanco Mercantil de México, S.A. Instituto Moderno, S.A. de C.V. En su carácter de vendedores y los señores Alfonso Gómez Serratos y Luisa Esmeralda Guzmán Morales como compradores. Ambas partes celebraron contrato de compraventa y cancelación parcial de hipoteca, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Ruíz Cortines, Número 98, departamento 303, Edificio 3, Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, SEGUNDO.- Que con fecha catorce de mayo de 1996, los señores Alfonso Gómez Serratos y Luisa

Esmeralda Guzmán Morales celebraron un convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito del inmueble que nos ocupa, con Multibanco Mercantil Probursa, (Actualmente BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer); (Se identifica en la presente como ANEXO "B" copia simple de la Escritura Número: sesenta y tres mil trescientos diecisiete ante la fe del notario Público número cincuenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez). TERCERO.- El veintisiete de junio de 1998 la suscrita adquirió mediante un contrato verbal de traspaso del inmueble ubicado en Avenida Ruíz Cortínes, Número 98, departamento 303, Edificio 3, Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pagando la cantidad de \$175,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). A los señores Alfonso Gómez Serratos y Luisa Esmeralda Guzmán Morales y con la promesa de seguir pagando el crédito hipotecario a Multibanco Mercantil Probursa (Actualmente a BBVA) Bancomer, siendo este el último acreedor. CUARTO.- La suscrita durante estos casi veinte un años ha mantenido la posesión del inmueble motivo de la presente a título de dueña. Es de manifestar que en carácter de formal poseedora, durante este periodo he realizado con oportunidad todos y cada uno de los pagos de la hipoteca mencionada. CUARTO.- Con fecha treinta de octubre de 2014, mediante la Escritura Número: Noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos ante la fe del Notario Público número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo en donde se hace constar la cancelación total de hipoteca que otorgó BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor de los señores Gómez Serratos y Luisa Esmeralda Guzmán Morales. No obstante lo anterior, es que la suscrita Silvia Teresita Mazariegos Correa realice todos los pagos necesarios para la liquidación de dicho crédito a partir del veintisiete de junio de 1998 hasta la cancelación del policitado crédito que fue el treinta de octubre de 2014. QUINTO.- Es por lo anteriormente que solicito me sea válida la acción de usucapión que en este procedimiento demando.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de octubre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3168.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ABEL GARCÍA ARRELLIN y URSULA BEATRIZ LEÓN ESTRADA, promueve en el expediente 350/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la Usucapión para adquirir el inmueble consistente en el LOTE NÚMERO 66, DE LA MANZANA 50, DE LA SECCIÓN 1ª, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE ATIZAPAN" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CHAPULTEPEC NÚMERO 68, MANZANA 50, LOTE 66, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO); B) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción principal en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su oficina registral de Tlalnepantla, en el folio real electrónico 00321736 para que les sirva como título de propiedad, respecto del inmueble ya citado; C) La cancelación de la inscripción de gravamen que presente el inmueble ya descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su oficina registral de Tlalnepantla, en el folio real electrónico 00321736; y D) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. de C.V. (DUMSA) fue la sociedad autorizada por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de lotificar, fraccionar y por tanto transmitir la propiedad privada de los lotes ubicados en el fraccionamiento denominado LOMAS DE ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según se desprenden del acuerdo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO No. 25 de fecha 1º de Marzo de 1975, lo cual se constituyó un hecho notorio, que en el año 2003, conocieron al señor JORGE SÁNCHEZ GARCÍA, quién se ostento como subrogatario y apoderado de la sociedad DUMSA, debido a que estaban interesados en adquirir un lote de terreno en el fraccionamiento "LOMAS DE ATIZAPAN", de esa forma la persona ya citada comprobó su personalidad mediante la escritura pública número 32,606 de fecha 7 de mayo de 1992, ofreciéndoles la compraventa del inmueble materia de la Litis, que para acreditar la titularidad del inmueble JORGE SÁNCHEZ GARCÍA explico que DUMSA era la persona moral autorizada por el gobierno para la venta de los lotes de la zona, mostrándoles dos escrituras números 17,842 de fecha 15 de julio de 1975, y 11,347 de fecha 11 de marzo de 1976, con fecha 11 de febrero de 2003 celebraron contrato privado de promesa de compra venta denominado "CONTRATO MANZANA 50" con la sociedad DUMSA, por conducto del señor JORGE SÁNCHEZ GARCÍA respecto del multicitado inmueble con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE 64; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC (ACCESO), AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 67 y AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE 68; que en el citado contrato DUMSA declaro ser el titular del inmueble y se pactó que el predio de la compra venta sería por la cantidad \$150,062.50 (CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) los cuales se

pagarían de la siguiente forma: un pago de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato y el saldo del precio, esto es, \$75,062.50 (SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) a la entrega del traslado de dominio y/o protocolo de escrituración no mayor de 90 días, en la cláusula quinta se estableció que la posesión se daría a la firma del protocolo de escrituración o bien, a la fecha de la tramitación del traslado de dominio, DUMSA recibió el día de la celebración del contrato 11 de febrero del 2003, \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) expidiendo a su favor el recibo número 1507 de la misma fecha, posteriormente DUMSA recibió el saldo del precio el día 18 de marzo del 2003 emitiendo el recibo número 1513 de la misma fecha y se expidió el recibo de finiquito con lo cual quedaba cubierto el valor total del precio de lote materia de la controversia, que se realizaron los pagos de adeudos por impuesto predial del año 2002 y 2003, que se le concedió el traslado de dominio esto es el cambio de propietario quedando el citado inmueble a nombre de ABEL GARCIA ARRELLIN, ante las autoridades municipales como consecuencia del otorgamiento del traslado de dominio DUMSA por conducto de JORGE SÁNCHEZ GARCÍA se le entregó la posesión física y material del inmueble por lo que desde el 15 de mayo de 2003 lo ha poseído de forma pública, continua permanente y pacífica en carácter de propietario del mismo que desde el 2004 los recibos del impuesto predial que se encuentran a su nombre y ha venido cubriendo el pago de dicho impuesto hasta la fecha, que en fecha 27 de marzo de 2005 contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con URSULA BEATRIZ LEÓN ESTRADA, que en numerosas ocasiones le han solicitado al apoderado de DUMSA la formalización del contrato de compra venta celebrado, lo cual tuvo lugar el día 23 de febrero de 2009, como consta en el instrumento público número 825, volumen 14, que iniciaron los trámites para la construcción de su hogar en el inmueble materia de Litis, obteniendo los permisos necesarios así como la constancia de alineamiento y número oficial, también se celebró el contrato de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad como se acredita con los comprobantes de pago de abril de 2013 a junio de 2020, también se realizó el trámite para el servicio de agua ante SAPASA desde el 2013 hasta la fecha los cuales a cubierto, que en fecha 29 de enero de 2020 se solicitó un certificado de inscripción y sorpresivamente se dieron cuenta no solo que el contrato de compraventa que formalizaron ante notario público no se encontraba inscrito, sino que además aparecían otras personas como titulares del inmueble que les fue vendido y entregado siendo estos ROBERTO ONTIVEROS AMADOR y MAGNOLIA LLAMAS BARRIENTOS DE ONTIVEROS, por lo anterior se ven en la necesidad de interponer este juicio puesto que han poseído el inmueble materia de la controversia desde hace más de 15 años, realizaron todos los trámites municipales, como el traslado de dominio, la licencia de construcción, todos a nombre de ABEL GARCÍA ARRELLIN, que desconocían que no se había cancelado el gravamen que DUMSA reportó había existido respecto del bien inmueble, y que los hechos narrados con anterioridad le constan a los señores JOSE ANTONIO HUITRON SANTOYO, ANA BELEM RODRIGUEZ CRUZ y GUSTAVO CASTILLO BERNAL.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de septiembre y trece de octubre ambos del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al codemandado DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día veinticuatro del mes de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre y trece de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1101-A1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 838/2012, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO", en contra de MARGARITA RUIZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en VIVIENDA AB, DE LA MANZANA 9, LOTE 4, DEL CONDOMINIO PRIVADA BALTAR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL QUINTA SECCIÓN, FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA BALTAR, MANZANA 9, LOTE 4, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL QUINTA SECCIONA. MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por DOS VECES, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente siendo el día 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3341.- 23 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 561/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL JAVIER CUCA NIETO, en contra de ISAÍAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del nueve de noviembre de dos mil veintidós el Juez del conocimiento señaló fecha para primera almoneda de remate, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: Se tiene por presente a María Lilita García Monares, con su escrito de cuenta, visto su contenido, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se tiene por exhibido el acuse de recibo que adjunta así como el oficio 1696 signado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y exhorto sin diligenciar 614/2022, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del catorce de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en Porfirio Díaz número 1005, Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.60 metros linda con Piedad Pérez De Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz, con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en la entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo que se hará a través de la Notificadora de la adscripción.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,660,224.00 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado.

Tianguiستenco, México a 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se ordenó la publicación por auto de nueve de noviembre de dos mil veintidós; Lic. Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3406.- 25 noviembre, 1 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S. A.

Se hace saber que ARMANDO SEPULVEDA TAPIA, por su propio derecho, promueve en la Vía ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 466/2022, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del terreno con casa en el construida la cual precisare en el capítulo de hechos de esta demanda por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta pacífica, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietario. B).- Asimismo, se declare que me he convertido en Propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, por lo tanto la Sentencia Definitiva, que se sirva dictar su señoría, me servirá de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la ahora demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. respecto del inmueble LOTE DE TERRENO NUMERO 26, DE LA MANZANA, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN CALLE PARIS SECTOR TRAMO 1o MANZANA I LOTE 26, COLONIA VISTA BELLA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en la calle de PARIS NUMERO 289, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias y superficie total son las siguientes: AL PONIENTE Y/O SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 5.71 Y 3.46 MTS CON PORPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE LINEA QUEBRADA 4.92 Y 3.08 MTS CON CALLE PARIS; AL NORTE Y/O NORPONIENTE EN: 27.30 MTS. CON LOTE 25. AL SUR Y/O SURORIENTE EN: 27.37 MTS. CON LOTE 27. Teniendo una superficie total de 235.74 METROS CUADRADOS. Circunstancia que acredito con el -contrato aludido, mismo que al efecto exhibo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad federativa. II.- Desde hace más de CINCO AÑOS, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho uno romano, por la compraventa que celebré con la ahora demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S. A., en fecha lo he poseído en concepto de propietario ya que todas las contribuciones y pagos del impuesto que eroga el inmueble motivo del presente juicio los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, tal y como lo acredito con la boleta predial que me fue expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, con la cual también justifico que me encuentro al corriente con dicho impuesto. III.- Desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, hasta la fecha he tenido la posesión del Inmueble indicado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión, ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y como consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere en mi favor la Prescripción Positiva del terreno con casa en el construido, y por lo tanto es procedente se declare que de poseedor me he convertido en propietario del mismo. IV.- Eso determina que la posesión de referencia, reúne las características exigidas

por la ley, de acuerdo a lo establecido por los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México. En efecto ha sido en concepto de propietario, porque así lo he manifestado ante la sociedad por la Compraventa que celebre con la ahora demandada DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, celebre CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la ahora demandada y por los pagos que he realizado ante las diferentes Oficinas Públicas por concepto de Impuesto Predial, el cual he cubierto oportunamente, documento que exhibo a esta demanda para acreditar lo anterior y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código Procesal Civil en vigor. Ha sido Pacífica, porque desde que tengo la posesión, jamás he ejercido violencia física alguna, ha sido continua porque desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, lo he poseído hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido la posesión por alguno de los disfrutado y he realizado actos motivos expresados por el artículo 920 del Código Civil abrogado para esta entidad federativa, ha sido pública porque lo he disfrutado y he realizado actos que denotan dominio como lo demuestro con los documentos justificativos de los pagos que exhibo a la presente demanda. V.- Esta demanda la dirijo a: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., en razón de que el inmueble materia del presente negocio se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que al efecto exhibo como anexo a esta Demanda y mismo es base de mi acción en términos de lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para esta Entidad Federativa, y lo exhibo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad federativa.

Por medio de auto de fechas ocho de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Se ordena fijar copia íntegra de la resolución antes mencionada en la puerta de acceso de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veintidós de noviembre del dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, tres de diciembre de dos mil de veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, ocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3443.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán México, se hace saber a DAVID ESTRADA LOPEZ que en expediente 1779/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL LOPEZ IGLESIAS, DENUNCIADO POR CHRISTA SARAI JIMENEZ ESTRADA Y HUGO ISRAEL ESTRADA LOPEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, a través del presente edicto, el cual se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, que debe presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio, se continuara el mismo en su rebeldía. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto CATORCE Y DIECINUEVE DE OCTUBRE de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3464.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GENOVEVA ROMERO FUENTES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA CHÁVEZ RAMÍREZ, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el expediente número 181/2021, PROMUEVE juicio sumario de USUCAPION, respecto de una porción de 133.19 metros cuadrados del lote número 27 de la manzana número 11, ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 38, de la Colonia Morelos, Sección El Cerro, del Pueblo de Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias reales las cuales son: al NORESTE: 12.09 con servidumbre de paso, al Sur: 10.91 con Juan Ríos Aguirre, al PONIENTE 13.70 con Eliodoro Sánchez Marín hoy Raymundo Abraham Sánchez Ramírez y Yucundo Alberto Sánchez Ramírez, y al Oriente 10.38 con Clemencia Reynalda Martínez Chávez, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo, y se haga el asiento correspondiente en el Folio Real Electrónico número 00161302, de la Oficina Registral de "Tlalnepantla", dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a GENOVEVA ROMERO FUENTES a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.- Firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1199-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2788/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ. En el Juzgado (antes Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México), el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, interpuesta por CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ, y por auto del catorce 14 de octubre de dos mil veintidós 2022, el actualmente Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez dictó auto que admitió la demanda se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de edictos a GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de que CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ es la legítima propietaria de una fracción de terreno y la casa que se encuentra ubicada dentro del inmueble número 30, de la manzana 694, de la Calle Prolongación Puebla, Colonia Xalpa Arenal, (actualmente Cabecera Municipal Ciudad Los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con el resto de mi propiedad, AL SUR: 15.00 metros con andador de Ferrocarril, AL ORIENTE: 6.00 metros con Ferrocarril México Cuautla, AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Prolongación Puebla; con una SUPERFICIE Total de 90.00 M2.

Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUIN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1200-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA. EL C. JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL, EN EL EXPEDIENTE 320/2019, DEMANDANDO EN LA VIA SUMARIA DE USUCAPION EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- Demando la USUCAPIÓN DE BUENA FE de quien ha operado a mi favor con respecto del DEPARTAMENTO 203-A, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, NUMERO 72, LOTE 13, MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a favor del demandado la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD

ANONIMA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, en el Folio Real Electrónico número 00179293. 2.- Por sentencia firme la cancelación de la inscripción que existe a favor de CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA con domicilio antes referido. HACIENDO NUEVA INSCRIPCIÓN EN DICHA INSTITUCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL SUSCRITO JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: 1.- En fecha 04 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) se celebró contrato de promesa de venta como comprador JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL y como vendedor, la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA respecto del DEPARTAMENTO 203-A-UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, NUMERO 72, LOTE 13, MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 6.850 METROS CON CUBO DE LUZ Y EN 0.600 METROS CON VESTIBULO DE CIRCULACIÓN. AL SUR: EN 7.450 METROS CON CUBO DE LUZ, AL ORIENTE: EN 7.000 METROS CON COLINDANCIA LOTE 12, AL PONIENTE EN 3.225 METROS CON VESTIBULO DE CIRCULACIÓN Y 3.575 METROS CON DEPARTAMENTO 204-A, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 303-A, ABAJO CON DEPARTAMENTO 102 102-A. 2.- A LA FIRMA DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE ESTIPULO UN PRIMER PAGO INICIAL POR LA CANTIDAD DE \$436,700 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE FUE ENTREGADA POR EL SUSCRITO A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA. 3.- EN FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), SE REALIZO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, Y EN LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B DEL CONTRATO, SE ESTIPULO EL SEGUNDO PAGO DEL DEPARTAMENTO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, QUE SERIA PAGADO POR EL SUSCRITO EN OCHENTA Y CUATRO (84) MENSUALIDADES, 4.- LOS PAGOS FUERON CUBIERTOS Y PAGADOS CON RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA.- 5.- EL SUSCRITO AL REALIZAR TODOS LOS PAGOS A LA PERSONA MORAL SE ENTREGO CARTA FINIQUITO AL HOY ACTOR JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL EN FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996). 6.- LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, LE FUE ENTREGADA AL SUSCRITO POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA EN FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), HICE UNA ADQUISICION DE BUENA FE, LA ADQUIRÍ EN FORMA PACIFICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA. Ignorando su domicilio de CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordena emplazar a juicio a la moral demandada CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1201-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1392/2022, VICENTE MANUEL JIMENEZ CAMBEROS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en SANTA ISABEL CHALMA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados (trescientos setenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (ACTUALMENTE CON VICTOR MANUEL AYALA TÉLLEZ); AL SUR: 37.50 METROS Y COLINDA CON JUAN MARTÍNEZ TABLEROS (ACTUALMENTE VALENTIN CRUZ MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUANA GRACIANO, (ACTUALMENTE CON ESTEBAN TIRADO LÓPEZ).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3579.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

KARLA KARINA ESCOBAR RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2007/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "SAN SEBASTIAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN: POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1950.00 M², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE: 12.00 DOCE METROS, CON SILVIA ESPERANZA ELIZALDE CASTILLO, AL SUR: 12.00 DOCE METROS, CON TERRENO DEL EJIDO DE TEPECOCULCO, AHORA CON CARRIL O CAMINO, AL ORIENTE: 162.50 CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DE SILVESTRE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 162.50 CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DE MARINO RODRIGUEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3581.-2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 500/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por CECILIA IBARRA MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en "La Loma", Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.226 metros y colinda con Residencias Modernas S.A. de C.V.; al Sur: 21.434 metros y colinda con Francisco Javier Gaxiola Fernández; al Oriente: 42.773 metros y colinda con Francisco Javier Gaxiola Fernández; al Poniente: en tres líneas la primera de 16.358 metros, la Segunda en 11.127 metros y la tercera de 14.574 metros y colindando las tres líneas con Francisco Javier Gaxiola Fernández, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 737.37 metros (setecientos treinta y siete punto treinta y siete).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3583.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 500/2019 que se tramita en este Juzgado, RICARDO CAZARES GUTIÉRREZ por derecho propio, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA REVOLUCIÓN, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 67.14 metros colindando con FERNANDO VENTURA PEÑA; AL SUR.- 79.27 metros colindando con CECILIA IBARRA MUÑOZ; AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera de 18.60 metros colindando con Privada Revolución, la segunda línea de 7.21 metros colindando con servidumbre de paso y la tercera de 7.21 metros colindando de igual manera con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 25.04 metros colindando con CECILIA IBARRA MUÑOZ. Con superficie aproximada de 1,982.85 metros cuadrados. Inmueble que desde que lo adquirió de ALVARO MARTIN ARMENDARIZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3584.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1056/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con la clave catastral 061 01 380 50 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros, colindan con: servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL SURPONIENTE: 8.00 metros, colindan con Ignacio Apango Catzin; AL NORPONIENTE: 12.00 metros, colindan con Luis Humberto Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros, colindan con Edgar Alejandro Salgado Torres; con una superficie de: 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho de agosto del año dos mil once, mediante contrato de compraventa celebrado con José Luis Fernando Salgado Torres; y que por proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3585.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1051/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con Gustavo Alberto Fierro García; AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con área común; AL SURORIENTE: 12.00 metros y colinda con Fernando León Cedeño; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; en fecha veintiuno de julio del año 2011 y proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación, catorce y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3586.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1055/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, respecto de un inmueble ubicado en camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Nororiente: 8.00 metros y colinda con

servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; al Surponiente: 8.00 metros, y colinda con Ignacio Apango Catzin; al Norponiente: 12.00 metros, y colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres; al Suroriente: 12.00 metros y colinda con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Edgar Alejandro Salgado Torres y Luis Humberto Salgado Torres el día ocho de Agosto del año dos mil once.

El Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

3587.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 657/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por LORENZO BONILLA ROMERO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con SALVADOR CASAS GUTIERREZ, adquirió el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DAPENI EN SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN", PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de diez mil seiscientos siete punto diecinueve metros cuadrados (10,607.19 m2), con las medidas y colindancias: al norte: en dos líneas; la primera línea de 110.169 metros (ciento diez metros con diecinueve centímetros) y colinda con el señor AGAPITO GUTIERREZ y JOSE CASAS, la segunda línea de 19.94 (diecinueve metros con noventa y cuatro centímetros), colinda con AGAPITO GUTIERREZ y JOSE CASAS, al sur: mide en dos líneas; la primera línea mide 50.82 metros (cincuenta metros con ochenta y dos centímetros) y colinda con ANSELMO GUTIERREZ; la segunda línea mide 6.03 metros (seis metros con tres centímetros) y colinda con ANSELMO GUTIERREZ, al oriente; mide en dos líneas, la primera línea mide 63.49 metros (sesenta y tres metros con cuarenta y nueve centímetros) y colinda con PEDRO CASAS; la segunda línea mide 49.21 metros (cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros) y colinda con PEDRO CASAS, al poniente: mide en tres líneas; la primera mide 119.91 metros (ciento diecinueve metros con noventa y un centímetros) y colinda con derecho a vía federal; la segunda línea mide 34.93 metros (treinta y cuatro metros con noventa y tres centímetros) y colinda con propiedad particular; la tercera línea mide 29.04 metros (veintinueve metros con cuatro centímetros); acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de noviembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

3590.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1349/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; FELICIANO REZA DELGADO EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA YISSEL BELEN REZA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE; 13.11 METROS COLINDA CON LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 12.46 METROS COLINDA CON CALLE EMILIA SALGADO; AL ORIENTE: 14.96 METROS COLINDA CON MARIBEL GUADALUPE DOMÍNGUEZ CARRO; PONIENTE: 17.11 METROS COLINDA CON LUCIA GAMA LAGUNAS; CON UNA SUPERFICIE DE 203.29 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3591.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2069/2022, AXEL MATÍAS VALDEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 15.00 metros, colinda con Sabino Mendoza, Sur: 15.00 metros, colinda con Avenida Principal, Oriente: 61.00 metros, colinda con María Guadalupe Matías Valdez, y Poniente: 61.00 metros y colinda con Agustín Matías Valdez. Con una superficie aproximada de 915 m² (Novecientos Quince Metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3592.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 2068/2022, promovido por BLANCA ESTELA VALDEZ ARIAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera de 71 metros con Avenida Principal, la segunda línea de 11.3 metros con Alfonso González Pastrana.

AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 7.8 metros y colinda con Florina Reyes González, la segunda línea de 12.2 metros y colinda con Reina Reyes Nava, la tercera línea de 4 metros y colinda con camino privado, la cuarta línea de 53 metros y colinda con Camino Privado.

AL PONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 48 metros y colinda con Ignacio Contreras Barrios, la segunda de 1.5 metros y colinda con Florina Reyes González, la tercera de 27 metros y colinda con Reina Reyes Nava y la cuarta de 2 metros con camino Privado.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 44.5 metros y colinda con Alfonso González Pastrana y la segunda de 33.5 metros con Juana de Lourdes Guadalupe Matías Valdéz.

Con una superficie de 4418 metros cuadrados.

El cual adquirí de Dionisio Matías Salinas, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 29 de noviembre de 2022.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

3593.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 823/2022, promovido por JUDITH CONCEPCIÓN MEJIA DIAZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble llamado "El Potrero", ubicado en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica,

continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.65 metros y colinda con PEDRO AVELINO RIVERA DE LA CRUZ; AL SUR: 36.65 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ y VERONICA JIMENEZ CORTEZ; AL ORIENTE: 88.10 metros y colinda con EVARISTO RODOLFO GOMEZ MAYA; AL PONIENTE: 88.10 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ; Con una superficie total de 3,234.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3594.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 924/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ MARTÍNEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN LORENZO CUAUHTENCO, BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.50 metros con FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 11.50 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 25.00 metros CON TOMAS ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, AL PONIENTE: 25.00 metros con MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3597.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1383/2020, en fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSE LUIS TELLO GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ACUITLAPILCO, SIN NUMERO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, BARRIO SANTA MARÍA CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.55 metros con PROPIEDAD DE JOSE LUIS TELLO GUERRERO; AL SUR: 10.92 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.96 metros con AVENIDA ACUITLAPILCO; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie 281.22 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con TOMAS PRIMAVERA VALVERDE, de fecha NUEVE 09 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS, SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3600.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 495/2022.

PABLO VARGAS SCHMERBITZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TEXCOCO KILOMETRO 27.5, MANZANA 5, LOTE 11-B, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORESTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON MOISES GONZALEZ LOPEZ; AL SUROESTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE LIMON MENDOZA; AL SURESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MEXICO-TEXCOCO; y AL NOROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL, con una superficie total aproximada de: 161.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el catorce (14) de mayo del año dos mil cuatro (2004), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3601.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 327/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por LAURA DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, S/N, C.P. 50904, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO EL DOMICILIO CALLE ANDADOR VICENTE SUÁREZ 109, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.20 metros colindando con PEDRO MARTÍNEZ TRINIDAD.

AL SUR: 35.00 metros colindando con DANIEL TRINIDAD FRANCISCO.

AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE o ANDADOR VICENTE SUÁREZ.

AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con MAXIMINO GONZÁLEZ (hoy ELPIDIA GONZÁLEZ GALVÁN).

Superficie aproximada total: 346.00 m2 (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3608.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NAZARIO CHÁVEZ ZAMUDIO Y/O A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑOS(S) SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 11/2022, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de NAZARIO CHÁVEZ ZAMUDIO y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL INMUEBLE DENOMINADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO, CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 21, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO y/o DENOMINADO COMO CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, quien le demanda las siguientes **prestaciones**: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble" 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS**: 1. El cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de Texcoco, recibió una llamada anónima, mediante la cual denunciaban que en el inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, venden droga, consistente en marihuana y cocaína, en la que describe a las personas que la distribuyen, aunado a que refiere que, muchas personas desconocidas van drogadas y fuman en la calle, solicitando se investigue dicha situación, dando inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/187891/18/09, 2. Derivado de lo anterior, el agente del Ministerio Público da intervención a los Policías de Investigación, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de que indaguen en relación a los hechos denunciados; por lo que, el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, JAVIER LEONARDO CORTES GONZÁLEZ y JORGE LUIS GASPAS BORJA, policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ponen a disposición del agente del Ministerio Público a CARLOS DE JESÚS TAMARIT RIVAS, quien les refirió que compraba marihuana en el domicilio antes citado; por lo que, inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188116/18/09, por el hecho ilícito de contra la salud; sin embargo, y con la finalidad de no vulnerar derechos humanos, fue puesto en libertad bajo las reservas de Ley, 3. De igual forma, el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, nuevamente las policías de investigación JAVIER LEONARDO CORTES GONZÁLEZ y JORGE LUIS GASPAS BORJA, aseguran a JUAN DANIEL CERVANTES MARTÍNEZ, al percatarse que, momentos antes había comprado marihuana en el domicilio materia de la litis, por lo que, es puesto a disposición de la autoridad competente, dando inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188325/18/09, por el hecho ilícito de contra la salud, de igual forma, aseguran a CARLOS JESÚS TAMARIT RIVAS, y puesto a disposición de la autoridad correspondiente, por el hecho ilícito de Contra la Salud, iniciando la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188116/18/09, 4. Así las cosas, el seis de septiembre del dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de Texcoco, ejecutó el orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, en donde encontró un envoltorio, el cual de acuerdo al dictamen de química, emitido por el Q.B.F. ARMANDO MÉNDEZ ORTIZ, en fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, corresponde al género de cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud; motivo por el cual, el siete del mismo mes y año, ordenó el aseguramiento del multicitado bien, en virtud de que, sirvió como instrumento del hecho ilícito de Contra la Salud, cabe aclarar que únicamente fue asegurado el local comercial, por existir una relación directa con el hecho ilícito de que se trata; sin embargo, dicho local comercial se encuentra inmerso en la totalidad del inmueble, 5. El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compra venta de fecha diez de abril del dos mil nueve, mismo que fue exhibido mediante entrevista de veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, por el hoy demandado Loreto Rosario Chávez Briones, con el certificado de clave y valor catastral de veinte de julio del dos mil diecinueve, clave catastral 084 01 078 67 00 0000, con el acta circunstanciada de cateo de seis de septiembre del dos mil dieciocho, adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, así como con el dictamen en materia de topografía de fecha once de abril del dos mil veintidós, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, 6. El veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, LORETO ROSARIO CHAVEZ BRIONES, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad, por lo que exhibió un contrato privado de compraventa, de fecha diez de abril del dos mil nueve, celebrado entre el señor Nazario Chávez Zamudio como vendedor y Loreto Rosario como comprador, inmueble que fue adquirido por éste en la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), mismos que se advierte en la cláusula 2, que pago en un solo acto, al momento de la firma, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: diecinueve punto cuarenta y cinco metros, colinda con Vicente Chávez Vargas; al sur: diecisiete punto sesenta y ocho metros, colinda con Guadalupe Zamudio De Chávez; oriente: catorce punto veintidós metros, colinda con Félix Chávez Zamudio; poniente: catorce punto trece metros, colinda con Calle 5 de Mayo, con una superficie de doscientos setenta y cinco punto noventa metros cuadrados; así mismo, de acuerdo por lo manifestado en dicha entrevista del hoy demandado, se encuentran construidos diez cuartos, que son rentados en diversas cantidades y un local comercial; por lo que, como podrá apreciar su Señoría, a pesar de que Loreto Rosario Chávez, tiene conocimientos jurídicos y que ejerce como litigante, se ha abstenido de realizar los trámites ante las autoridades correspondientes, durante más de diez años, siendo que, todo ciudadano que cuenta con una propiedad, tiene la obligación de realizarlos, por lo que es increíble que una persona que tiene los conocimientos suficientes para saber cuáles son y al mismo tiempo tramitarlos, a la fecha no los haya tramitado; de igual forma, trata de alterar la verdad, ya que mediante entrevista ante una autoridad, manifestó que pago el inmueble lo realizo en dos secciones, una con dinero en efectivo y la otra por el pago de haber cuidado a su padre, siendo que en el contrato de compra venta quedo especificado que el pago era en una sola exhibición, por lo que, es irrisorio que una persona que ha litigado y que ha obtenido un pago por dicho trabajo; es decir, tomando en cuenta que a la edad de veinte años que fue cuando compró el predio en mención, juntó la cantidad de \$142,500 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que supuestamente obtuvo por producto de su trabajo como litigante, redacte o firme un contrato con tales anomalías, o incluso, desconozca los trámites a seguir para su posible regularización, lo que evidencia que no existen causas justificadas que acrediten su legítima procedencia, y mucho menos que intente acreditarla con un contrato privado que carece de fecha cierta, siendo

este uno de los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia, **7.** Bajo ese disenso, mediante oficio número 222CO10103034T/1423/2021, de diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, el Lic. Martín Rodríguez Camargo, Registrador de la Propiedad y el Comercio oficina Registral de Texcoco, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el Certificado de No Inscripción, respecto del inmueble materia de la presente litis, **8.** Los demandados no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de los bienes materia de la presente litis, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **9.** Por otra parte, el bien inmueble citado, se trata de un bien de carácter patrimonial, ello tomando en cuenta, que el patrimonio está constituido por un conjunto de derechos y obligaciones cuyos términos objetivos son valorables en dinero, en el caso en concreto, se desprende que éste representa un conjunto de relaciones jurídicas de contenido económico, entre el bien materia de la presente Litis y el demandado; por lo que el demandado, no podrá alegar en su favor que se trata de un bien demanial, ya que como podrá apreciar su Señoría, éste no tiene ninguna afectación pública y mucho menos existe una constancia donde se infiera que sirve a un servicio público o, que no se pueda transferir, en virtud de que pertenezca a la administración y, tampoco que no se pueda embargar, **10.** Asimismo, manifiesto que los demandados carecen de registro en instituciones sociales, como lo son el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de los que se pudieran desprender prestaciones económicas a su favor. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.-** Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma; **3.-** Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe una llamada anónima, por medio de la cual se hizo del conocimiento que en el inmueble materia de la litis, venden marihuana; concatenado con la puesta a disposición que realizaron los policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la que los imputados manifestaron haber comprado la marihuana que les fue encontrada al momento de su detención en el inmueble de referencia y la ejecución de la orden de cateo. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, **1. EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO** (como consta en el contrato privado de compra venta de diez de abril del dos mil nueve y dictamen en topografía de fecha once de abril del dos mil veintidós), CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 21, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo con el certificado de valor y clave catastral), CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de seis de septiembre del dos mil dieciocho), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO,** respecto del inmueble de que se trata ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en la clave catastral 084 01 078 67 00 0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que se abstengan de realizar algún trámite relacionado con el inmueble materia de la presente litis y/o generen un folio real provisional en ambas dependencias, hasta en tanto se realice el trámite correspondiente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 86 y 88 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a MIGUEL JAVIER RUIZ GARCIA Y/O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y LA PÁGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE 14 DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3611.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCALBE F/00360 en contra de GARZA GARCIA BLANCA MARGARITA LAILA, expediente número 333/2010, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye: LA CASA NUMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL

NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico La Crónica, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, haciendo del conocimiento a los postores que, para formar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

3684.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ELENA AURORA LUNA ROJAS, bajo el expediente número 1456/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CALLE SINDICALISMO NUEVO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.78 METROS COLINDA CON CALLE SINDICALISMO NUEVO; AL SUR: 62.56 METROS COLINDA CON DOMINGA CONCEPCIÓN LUNA ROJAS; AL ORIENTE: 50.52 METROS COLINDA CON HÉCTOR LUNA ROJAS; AL PONIENTE: 21.13 METROS COLINDA CON ROCIO LUNA ROJAS. Con una superficie aproximada de 1,436.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3686.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 367/2017 P.I relativo a la VIA DE APREMIO, promovido por GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, en contra de LUZ MARÍA GARCÍA BAUTISTA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ PONIENTE S/N, LOTE 33, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE. MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 38 PARTIDA 968, con datos registrales actuales siendo un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, LOTE 2-33, COLONIA, TENAGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00060534.

Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador de la adscripción); sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Tenango del Valle, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3687.- 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA FLORIDA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.18 m² (ciento treinta y siete punto dieciocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte En dos líneas: la primera de 5.99 metros y la segunda de 4.84 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López; al Sur: 11.21 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Oriente En dos líneas: la primera de 4.40 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López y la segunda de 10.61 metros y colinda con la propiedad del señor Otolio Campuzano Vera; al Poniente: en dos líneas: la primera de 10.03 metros y la segunda de 3.60 y colinda con la propiedad de la señora Ema Orozco Villafranca antes José Campuzano Sánchez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Temascaltepec, según consta en el trámite 17377, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de junio de dos mil diecisiete, con el señor Héctor Campuzano Vera. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRÉS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3688.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 998/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ANTONIO FRANCO GARCÍA, respecto del predio denominado "JERUSALEN" que esta ubicado en barrio Segunda de la Trinidad, calle Tortolitas sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con CRUZ ACO ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.00 metros y LA SEGUNDA DE 4.00 metros ambas colindan con calle TORTOLITAS; AL SURESTE: 17.53 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ; AL SURORIENTE: 11.05 metros y colinda con MAURICIO ACO AGUILAR; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.63 metros colinda con ARNULFO GARCÍA FRANCO Y LA SEGUNDA DE 13.20 metros colinda con JAVIER ACO AGUILAR; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ. Con una superficie aproximada de 373.47 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y SIETE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3689.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2044/2022, NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE CHICHICATL" ubicado en Camino sin nombre, s/n, San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,095.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.00 metros colinda con Artemio Martínez Altamirano; al Sur: 100.00 metros, colinda con caja de agua; al Oriente: 44.00 metros colinda con Camino viejo y; al Poniente: 24.00 metros colinda con caja de agua; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil doce (2012), con el señor JOSE EMETERIO EMILIO PÉREZ MARTÍNEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidos (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3699.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE RAMÍREZ MENDOZA, bajo el expediente número 1122/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 70.02 METROS CON ALICIA MENDOZA NAVARRO Y JUAN MENDOZA ZUÑIGA, (ACTUALMENTE DANIEL NAVARRO SÁNCHEZ); AL SUR: 81.31 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AL ORIENTE: 142.49 METROS CON OCTAVIO NAVARRO ORTIZ (ACTUALMENTE ADRIANA LUCINA CABRERA GONZALEZ); AL PONIENTE: EN OCHO LINEAS: EL PRIMERO 11.72 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL SEGUNDO 11.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL TERCERO 24.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL CUARTO 07.99 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL QUINTO 09.31 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SEXTO 01.17 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SÉPTIMO 04.12 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL OCTAVO 112.50 METROS CON ABEL NAVARRO MENDOZA ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA NAVARRO SÁNCHEZ; con una superficie de 10,814.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veintidos (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3700.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1178/2022, JOSE JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "ZITLALCOAC" ubicado en el PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de FEBRERO de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 168.00 METROS LINDA CON CAMINO.

AL SUR: 146.70 METROS LINDA CON EJIDOS SAN PABLO TECALCO.

AL ORIENTE: 251.47 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR VICENTE REYES GERMAN.

AL PONIENTE: 325.31 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ARNULFO HERNÁNDEZ PALMA.

Teniendo una superficie total aproximada de 27,599.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidos (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3701.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 2075/2022, JOSÉ ALBERTO AGUILAR MERCADO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en la calle Licenciado Adolfo López Mateos, Colonia Centro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 205.35 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.46 Mts. (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 1.33 Mts. (un metro con treinta y tres centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL SUR: 18.13 Mts. (dieciocho metros con trece centímetros) y colinda con PASEO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.24 Mts. (once metros con veinticuatro centímetros) y colinda con DAVID HILARION AGUILAR RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.48 Mts. (nueve metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL PONIENTE: 1.80 Mts. (un metro con ochenta centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de julio de mil noventaos setenta y nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3702.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1478/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en Calle Cuicuiexo, Número 2 B, en la comunidad y/o colonia, ubicada dentro de la Delegación Municipal Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, C.P. 56240, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 5.00 metros con CERRADA PARTICULAR, 2.20 metros con TERRENO DE USO COMÚN y 15.00 metros con JOSE LUIS MORLET CID, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE TECAXALCO y 3.90 metros con PILAR MEZA, AL ORIENTE. 25.00 metros y linda con JOSE LUIS MORLET CID, AL PONIENTE. 18.50 metros y linda con PILAR MEZA y 6.50 metros con PILAR MEZA; con una superficie aproximada de 519.82 metros cuadrados (quinientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros). Indicando el promovente que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil dos (2002) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE LUIS MORLET CID, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3703.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 191/2022, los señores JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con Irineo Concepción Islas; al SUR: 62.50 metros y termina en punta, al ORIENTE: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciénega, María Santos Baltazar Pérez y Carmen Espinosa Baltazar; al PONIENTE: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal. Con una superficie de 709.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3704.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble ubicado en límite físico sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3705.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1187/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dos de febrero del dos mil dieciséis MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante contrato de Donación Pura y Simple, adquirió de JOSE MA. DE JESUS GARCÍA CASTILLO, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cuatro líneas de 58.30 metros, 52.50 metros, 14.40 metros, 39.00 metros, colinda con Arroyo, actualmente con camino sin nombre propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: En tres líneas de 20.90 metros, 42.40 metros y 72.80 metros, colinda con carretera a San Pedro el Alto, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE. En una línea de 54.90 metros colinda con José Ma. de Jesús García Castillo.

AL PONIENTE: En una línea de 61.00 metros, colinda con Gerardo García Castillo.

Con superficie de 9,575.94 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

3707.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1546/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por GARCÍA FONSECA LAURA, en contra de JANNET CORIA FLORES, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la demandada JANNET CORIA FLORES, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: 1.- La declaratoria judicial consistente en que la C. LAURA GARCÍA FONSECA tiene el dominio sobre la totalidad del bien inmueble en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- La restitución por parte de la C. JANNET CORIA FLORES del desposeído del inmueble ubicado en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 3.- El pago de daños y perjuicios; 4.- El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1.- La señora LAURA GARCÍA FONSECA es legítima propietaria del terreno y casa ubicado en Calle Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- Lo anterior lo acredita con copia certificada del instrumento número 8,449, documento que consigna el contrato de compraventa que otorgaron por una parte la señora MARÍA ELOISA DÍAZ ZAMBRANO con el consentimiento de su esposos el señor GONZALO GALICIA JIMÉNEZ en su carácter de parte vendedora y por la otra la señora LAURA GARCÍA FONSECA en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación sin número oficial de la Calle de Duraznos y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote DIECISIETE de la Manzana OCHENTA Y NUEVE del Fraccionamiento denominado "Jardines Ojo de Agua", perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y METROS CUADRADOS; 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número 23 del volumen 121 del libro 1° de enero del años dos mil tres, donde se desprende que la propietaria del inmueble es LAURA GARCÍA FONSECA.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de julio dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3708.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 300/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GREGORIO RAMÍREZ LÓPEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno rústico denominado "Hueyotenco", ubicado en **PRIVADA TRES ESTRELLAS, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA TRES (3) ESTRELLAS, LOTE 9, MANZANA 2, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 m (catorce metros con cincuenta centímetros), colinda con JOSÉ ESCOBAR MEJÍA.

AL SUR: 16.60 m (dieciséis metros con sesenta centímetros), linda con FRANCISCO MORENO HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 7.50 m (siete metros con cincuenta), colinda con calle Tres (3) Estrellas.

AL PONIENTE: 7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros), con terreno del Pueblo de Reyes Acozac.

Con una superficie de 116.60 m² (ciento dieciséis metros cuadrados con sesenta centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3709.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GABRIEL CARRIÓN VASQUEZ también conocido como GABRIEL CARRIÓN VAZQUEZ, bajo el número de expediente 2328/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TECAL 2, MANZANA U, LOTE 06, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CÓDIGO POSTAL 56334, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PABLO FLORES; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DEL MISMO TERRENO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUCIO BUENDIA PAEZ, en fecha (08) OCHO DE JUNIO DEL AÑO (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, y desde esa fecha lo ha poseído real, material y jurídica del inmueble en mención asimismo manifiesta que ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de noviembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (18) DIECIOCHO días de NOVIEMBRE y (26) VEINTISEIS días de OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3710.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1439/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado LA PALMA ubicado en "POBLADO DE LA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 46.00 METROS Y COLINDA CON REFUGIO ELIZALDE HOY CALLE RUISEÑOR, AL SUR.- 47.15 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MANCILLA RIVERA, AL ORIENTE.- 94.25 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL PEDRO RIVERA HOY FERNANDO RIVERA, AL PONIENTE: 89.15 METROS Y COLINDA CON SALOMON ROMERO HOY GILBERTO ROMERO ROSAS, con una superficie aproximada de 4,269.14 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referido con JOVITA ROMERO IRIGOYEN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3715.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el poblado de y/o Barrio y/o Colonia Ixquiltán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino, y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 metros y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3716.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BLANCA REYES VENEGAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1456/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de un bien inmueble sin denominación ubicado en Calle Matamoros, sin número en la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.15 METROS CON JORGE VELAQUEZ BUENDIA, AL SUR.- 13.93 METROS CON ANASTACIO VENEGAS; AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON MANUEL ARELLANO VELAQUEZ; AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON CALLE MATAMOROS, con una superficie aproximada de 140.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JORGE VELAQUEZ BUENDIA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3717.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1444/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ANTONIO CANO CASTILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manzanares, sin número, San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON REGINO VALERA OLIVARES; AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON HECTOR SEGURA; AL ORIENTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON SOFIA SEGURA FLORES; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ANTELMO VARELA OLIVARES, CARMEN OLIVARES Y CAMINO; El cual tiene una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados y que lo posee desde veinte 20 de enero de dos mil dieciséis 2016, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor ANTELMO VARELA OLIVARES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

118-B1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EXP.: 492/2009.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE Y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. - - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, y visto que el expediente principal, ya se encuentra a la vista de la suscrita, se procede acordar el escrito presentado por la actora en fecha dos de septiembre del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de la actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado de su parte, y toda vez que la parte demandada, no desahoga la vista que se le dio en auto de veinticinco de agosto del año en curso, con el citado dictamen, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7'719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo; se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a ir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del

juzgado. Asimismo, es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigencia a la fecha de celebración de la audiencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1301-A1.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Tomás García también conocido como Tomás García Chávez.

Que en los autos del expediente 656/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por PEDRO EUTIMIO RAMÍREZ, en contra de TOMÁS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO COMO TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: 1.** La declaración por parte de su Señoría una vez concluido el presente procedimiento de que el suscrito he sido el único y legítimo poseedor, a título de dueño, a partir del mes de feb del año 1991, respecto del lote de terreno número 2-B, de la manzana número 8, y casa sobre el mismo edificada, del Predio las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. **2.** El reconocimiento por parte del C. Tomás García, de que soy la poseedor y legítimo propietario del inmueble de la presente usucapión. **3.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.-** Con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, El C. Tomás García, aparece actualmente como propietario del Predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m2 de superficie el que contiene el lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote 2-B, de la manzana 8 del predio Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. **2.-** El Lote de terreno conocido e individualizado como anteriormente se ha mencionado y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con la propiedad de la C. Mónica Pérez Ponciano. Al Sur, en 7.00 metros colinda con calle Aries. Al Oriente, en 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Salvador Roldan Flores. Contando con una superficie total de 105 metros cuadrados. **3.-** Que el inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado tal y como lo acredito con copia de Folio Real Electrónico en el cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del Predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. Tomás García. **4.-** Desde febrero de mil novecientos noventa y uno el C. Tomás García, me entrego y dio posesión material del lote del predio señalado, en su carácter de propietario y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietaria haciéndome cargo de los gastos inherentes de dicho predio como es el pago de impuestos lo que acredito exhibiendo recibos de pago de impuesto predial de varios años. **5.-** Se hace del conocimiento al Juez que la fracción del lote de terreno materia del presente juicio formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta con el folio real electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2 con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2 solicitado a su Señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del Estado, para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedo como propiedad del C. TOMAS GARCIA, A fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. **6.-** Manifiesto que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueña y así regularizar mi predio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García también conocido como Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: ocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1302-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 22681/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por NANCY GALLARDO ARRIETA de HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, en el Juzgado Tercero

Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: **1.-** En fecha dieciséis de marzo del dos mil trece la solicitante y el C. HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, estableciendo su último domicilio en el que hicieron vida en común el ubicado en Calle Cinco, Lote siete, Manzana ciento cincuenta y dos, Colonia El Tejocote, código postal 55017, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Que durante su matrimonio no procrearon hijos. **3.-** Que durante el matrimonio no adquirieron bienes.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1303-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "NOPALTITLA", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1304-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2623/2022, en fecha 17 diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en PREDIO MARCADO CON EL LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 08.80 metros con CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 metros con LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 metros con LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 metros con LOTE 26; con una superficie 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, de fecha VEINTICINCO 25 DE MARZO

DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1305-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUCIA MARTÍNEZ ALBA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 86/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, actualmente CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.50 metros y colinda actualmente EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; AL SUR: con 12.50 metros y colinda LADISLAO MOLINA DÍAZ; AL ORIENTE: con DOS medidas la primera de 2.00 y colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO HOY CALLE PRIVADA SIN NOMBRE y la segunda de 7.35 metros y colinda con ADÁN MOLINA ATAYDE; AL PONIENTE: con 09.45 metros y linda con EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; con una superficie total de 116.86 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de catorce de noviembre del año dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1318-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

THELMA GARCÍA SALGADO Y DIANA GARCÍA SALGADO promoviendo por propio derecho, ante este Juzgado en el expediente número 1596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, HOY AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA;

AL SUR: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR VAZQUEZ DUARTE;

AL ORIENTE: MIDE 29.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO HOY AVENIDA DEL TRABAJO;

AL PONIENTE: MIDE 29.05 Y COLINDA CON HORTENSIA GARCIA SALGADO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 576.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1319-A1.- 7 y 12 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 732141/35/2022. El o la (los) C. TEODORO NARCISO GOMORA NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en NICOLAS BRAVO, S/N. SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: DOS LINEAS; PRIMERA 43.00 MTS. CON TIMOTEO ALVAREZ, SEGUNDA 35.00 MTS. CON RAFAEL SERVIN. SUR: DOS LINEAS: PRIMERA DE 42.50 MTS. CON T. NARCISO Y MARGARITO GOMORA NAVA, SEGUNDA 35.00 MTS. CON TANISLAO SERVIN. ORIENTE: 53.00 MTS. CON JAVIER RAMIREZ MONTES DE OCA Y MONICA Y MARIANA GOMORA MANJARREZ. PONIENTE: TRES LINEAS: PRIMERA 19.35 MTS. CON RAFAEL SERVIN, SEGUNDA 6.15 MTS. CON CALLE PROL. NICOLAS BRAVO, TERCERA 26.00 MTS. CON TANISLAO SERVIN. Con una superficie total de: 2448.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3609.- 2, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 724507/28/2022, El o la (los) C. DOLORES REFUGIO VELAZQUEZ GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 8.45 MTS CON PRIVADA DE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON. SUR: 8.45 MTS CON GABRIEL REYNA VELAZQUEZ. ORIENTE: 15.00 MTS. CON ENRIQUE JAIME JAIME. PONIENTE 15.00 MTS. CON GUILLERMO ALVAREZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 126.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3691.-7, 12 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 727989/30/2022, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MORENO DANIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, CAMINO REAL, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 22.67 MTS. Y LINDA CON ELOY GARCIA MONDRAGON. AL SUR: MIDE 22.78 MTS. Y LINDA CON CARLOS TEODORO ARAUJO MORA. AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON C. PEDRO ROSALES SANCHEZ. PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de: 227.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3714.- 7, 12 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,667 de fecha 7 de septiembre del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSEMARY MC. MICHAEL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ROSEMARY GUIJARRO Y/O ROSEMARY GUIJARRO MC. MICHAEL Y/O ROSEMARY M. MC. MICHAEL Y/O**

ROSEMARY MCMICHAEL), a solicitud de la señora **KATHERINE MARY GUIJARRO**, representada por su Apoderado Especial el señor **JOHN WILLIAM BRENNAN BOURDON**, en su carácter de única descendiente directa de la de cujus, presunta heredera de la misma; manifestando a través de su apoderado que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 22 de noviembre del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

3409.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro del volumen número quinientos cuarenta y cinco de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE BALBUENA SANCHEZ**, a solicitud de la señora **CARMEN SANCHEZ VALERIANO** en su carácter de ascendiente directa del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 22 de agosto del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

3422.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticinco mil catorce del volumen número quinientos cuarenta y ocho de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **QUINTIN MARTINEZ CORDERO**, a solicitud de los señores **MARIA CRISTINA SARABIA MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y **IVAN MARTINEZ SARABIA, MONICA MARTINEZ SARABIA, MARI CRUZ MARTINEZ SARABIA, PATRICIA MARTINEZ SARABIA, ARACELI MARTINEZ SARABIA y SANDRA MARTINEZ SARABIA**, en su carácter de ascendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 24 de octubre del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

3423.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,916 (Quince mil novecientos dieciséis), del Volumen 312 (Trescientos doce) Ordinario, de fecha ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL TREJO**

LOPEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a solicitud de los señores MA ROBERTA DIAZ MARTINEZ, RUBY TREJO DIAZ Y JUAN MANUEL TREJO DIAZ, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores MARIA CONCEPCIÓN ALVAREZ JIMENEZ Y ALEJANDRO LEONCIO SANTA ANA ORTIZ

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3453.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,006 de fecha 7 de noviembre del año 2022, la señora EULALIA CRUZ LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes MARIBEL, MARÍA NEYBY, EIVAR y GUADALUPE IVÁN, de apellidos CABRERA CRUZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE CABRERA CAZAREZ, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con el nombre de GUADALUPE CABRERA CAZARES**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 10 de noviembre del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3454.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,969 de fecha 13 de octubre del año 2022, los señores GUSTAVO IGNACIO SOSA MORENO, JAIME SOSA MORENO, ADRIANA ANGÉLICA SOSA MORENO y la señora MARÍA DOMINGA RESÉNDIZ LEDESMA, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Arturo Sosa Moreno, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁLVARO SOSA TORRIJOS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 14 de octubre del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3455.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,985 de fecha 21 de octubre del año 2022, la señora MARÍA ANTONIETA CARRASCO CEDILLO en su carácter de descendiente, inició y radicó en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO CARRASCO CERÓN**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ella misma.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 24 de octubre del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3456.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,436 de fecha 23 de noviembre de 2022, otorgada ante el suscrito, la señora **MINERVA OLMOS ALANÍS**, aceptó la herencia y el cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor PEDRO GUERRERO VEGA. Asimismo, manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1202-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,435 de fecha 23 de noviembre de 2022, otorgada ante el suscrito, la señora **MARTHA SUSANA MORALES DURÁN**, aceptó la herencia y el cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DANIEL CONTRERAS SÁNCHEZ. Asimismo, manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1203-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,431 de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante el suscrito, las señoras **LAURA SERVÍN ÁLVAREZ** y **LIZETTE LAURA CASTRO SERVÍN**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora JUSTINA ÁLVAREZ VALENCIA.

Asimismo, la señora **LAURA SERVÍN ÁLVAREZ** aceptó el cargo de Albacea de la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1204-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,430 de fecha 18 de noviembre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores **ANDRÉS ERNESTO SORIA LARA** y **CÉSAR SORIA LARA**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ANDRÉS ERNESTO SORIA Y ORTIZ (quien en su vida social y jurídica también se ostentó con el nombre de ANDRÉS ERNESTO SORIA ORTIZ).

Asimismo, el señor **ANDRÉS ERNESTO SORIA LARA** aceptó el cargo de Albacea de la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1205-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,417 de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores **ISAO HOJYO UEHARA** y **MIKIO HOJYO UEHARA**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ISAO HÉCTOR HOJYO TOMOKA.

Asimismo, el señor **ISAO HOJYO UEHARA** aceptó el cargo de Albacea de la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1206-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 34,095 del Volumen 579, de fecha 22 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO CELESTINO MIRANDA FLORES**, que otorga la señora **MARÍA ESTHER PÉREZ CHILADO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **HIROSHIMA, CÉSAR Y LENIN DE APELLIDOS MIRANDA PÉREZ**, en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado de México, a 22 de noviembre del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1207-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,176 de fecha 09 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE PASCOE LIRA**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA GUZMAN GUZMAN** en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **EDGAR PASCOE GUZMAN**, en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **MARIA ELENA GUZMAN GUZMAN** y **EDGAR PASCOE GUZMAN**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes

rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1208-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **70,713**, volumen **2143**, de fecha 22 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MIGUEL, GERARDO, GLORIA y LORENZO**, todos ellos de apellidos **BUSTOS FLORES**, y la señora **EVA FLORES BRAVO** (hoy su Sucesión) representada por su Albacea el señor **ALVARO BUSTOS FLORES**, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL BUSTOS CAMPOS, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de septiembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1209-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **70,712**, volumen **2142**, de fecha 22 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALVARO, MIGUEL, GERARDO, GLORIA y LORENZO**, todos ellos de apellidos **BUSTOS FLORES**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVA FLORES BRAVO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de septiembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1210-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,713 de fecha 22 de noviembre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **JORGE LUIS DE LA TORRE NÚÑEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ VARGAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ELIZABETH VIANEY DE LA TORRE LÓPEZ, JORGE ADRIÁN DE LA TORRE LÓPEZ y ANA LILIA DE LA TORRE LÓPEZ**, en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1211-A1.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura **57,305 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO)**, del volumen **1,263 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CLEMENTE COTERO BERNAL**, a solicitud de la señora **ESTHELA PÉREZ MIRANDA** en su calidad de cónyuge supérstite, heredera Intestamentaria de la Sucesión a bienes del señor **CLEMENTE COTERO BERNAL**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 24 de noviembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3690.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 18 de AGOSTO del 2022.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **59030**, volumen **MDCLX**, de fecha **18 de agosto del año 2022**, otorgada ante mí fe, los señores los señores **LENNY ESTHER, HERNÁN FELIPE, IRMA PATRICIA Y RAÚL HUMBERTO** todos de apellidos **PÉREZ AMBROSIO**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA NOEMI AMBROSIO CURA QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO IRMA AMBROSIO DE PÉREZ, NOEMI AMBROSIO DE PÉREZ, IRMA AMBROSIO CURA, NOEMI AMBROSIO CURA E IRMA NOEMI AMBROSIO DE PÉREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.-

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO
JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

3692.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 18 de AGOSTO del 2022.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **59031**, volumen **MDCLI**, de fecha **18 de agosto del año 2022**, otorgada ante mí fe, los señores los señores **LENNY ESTHER, HERNÁN FELIPE, IRMA PATRICIA Y RAÚL HUMBERTO** todos de apellidos **PÉREZ AMBROSIO**, comparecieron ante mí con el fin de

iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIPE NERI PÉREZ CHACÓN QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FELIPE PÉREZ CHACÓN, FELIPE NERI PÉREZ Y NERI PÉREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.-

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO
JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

3693.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,574-954 de fecha 26 de agosto del 2022, a petición expresa de los señores RAUL, MARIO, FERNANDO y ADRIAN, todos de apellidos PRADO MORALES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARIO PRADO GONZALEZ.

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3694.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 30 de noviembre de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **ONCE MIL VEINTIUNO**, otorgada ante mí, el día **cuatro** de **octubre** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **DAVID FLORES TERÁN, ANGÉLICA MARÍA FLORES TERÁN, ELEAZAR FLORES TERÁN, EDUARDO FLORES TERÁN, DIEGO ALFONSO FLORES VENEGAS y MARCO POLO FLORES VENEGAS**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELEAZAR FLORES MORALES** quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ELIAZAR FLORES MORALES**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

3695.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Hago del conocimiento que por Instrumento Público Número **31,810**, de fecha 01 de noviembre del 2022, otorgado ante la Fe del Suscrito Notario, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de **HERMENEGILDO MORENO GRANJENO**, a solicitud de **ALMA ROSA MORENO AGUILAR**, en su carácter de pariente consanguíneo descendiente en línea recta, como presunta única y universal heredera.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

3696.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento Público número **31,721**, de fecha 18 de mayo del 2022, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **FILEMON MORALES MARTINEZ**, a solicitud de **MA. CATALINA MORALES MARTINEZ**, en su carácter de pariente colateral en segundo grado por consanguinidad, como presunta única y universal heredera.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

3697.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura **4420**, de fecha 1 de diciembre de 2022, ante mí, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la sucesión testamentaria del señor **ZEFERINO SANCHEZ RESENDIZ** (quien también acostumbrara usar el nombre de CEFERINO SANCHEZ RESENDIZ), el Reconocimiento de la Validez del Testamento, la Aceptación de Herencia y la Aceptación del Cargo de Albacea por parte de la señora **MARIA ESTHER SANCHEZ GOMEZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de diciembre de 2022.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

3698.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 15,442 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS), DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL LEON GUEVARA, A SOLICITUD DEL SEÑORES ANGELA BERNAL GARCIA, MARIA GRACIELA PATRIDCIA, MARIA DEL CARMEN, GUILLERMINA, MIUGEL ANEL, LUIS LEOBARDO Y JOREGE ANTONIO TODOS DE APLLIDOS LEON BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3706.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de noviembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,113 del Volumen 1563, de fecha 28 de noviembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE JUSTINO CACIQUE Y FRAGOSO** quien también fue conocido indistintamente con los nombres de JOSE JUSTINO CASIQUE

Y FRAGOSO, JOSE FAUSTINO CASIQUE FRAGOSO, FAUSTINO CASIQUE, JOSE JUSTINO CASIQUE FRAGOSO y FRANCISCO CASIQUE; en la cual la señora **SANDRA CASIQUE RODRÍGUEZ por sí misma y como apoderada de los señores FRANCISCO CASIQUE RODRÍGUEZ y JOSÉ MANUEL CASIQUE RODRÍGUEZ**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora **SANDRA CASIQUE RODRÍGUEZ**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3711.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de noviembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,112 del Volumen 1562, de fecha 28 de noviembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **EVANGELINA RODRÍGUEZ YÁÑEZ**, en la cual las señoras **NORA CACIQUE RODRÍGUEZ, MARIA GUADALUPE IVONE CASIQUE RODRÍGUEZ y SANDRA CASIQUE RODRÍGUEZ**, en su carácter de Únicas y Universales herederas y como Albacea la señora **SANDRA CASIQUE RODRÍGUEZ**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3712.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,681 de fecha 21 de octubre de 2022, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTENTAMENTARIA DEL SEÑOR FIDEL AGUSTIN LUNA ESCALONA**, que otorgaron los señores **BERTHA RIVERO CASTILLO, ESMERALDA LUNA RIVERO y RUBEN LUNA RIVERO**, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3713.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Noviembre 18' 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTICINCO**, fecha **DIECISIETE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, **La aceptación de herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE VEGA GONZALEZ**, *también conocida con el nombre de GUADALUPE VEGA GONZALEZ*, que otorgaron los señores **SAMUEL VEGA y SILVIA CELAYA VEGA**, en su carácter de Herederos y Legatarios, y el primero además en su carácter de Albacea, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3718.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 18´ 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTITRÉS**, fecha **DIECISIETE de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, **La aceptación de herencia** y **del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **RAFAELA CASTILLO HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **MANUEL HERNÁNDEZ CASTILLO** y **LUCIA RAQUEL HERNÁNDEZ CASTILLO**, todos en su carácter de Herederos y Legatarios, y el primero además en su carácter de Albacea, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3719.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,595** volumen **1,287**, de fecha **23 de noviembre de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **URSULA CONTRERAS BAZAN**, compareciendo los señores **CELERINO EDUARDO GARNICA ROBLES** y **ANA LILIA GARNICA CONTRERAS** a título de **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** y la segunda a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1306-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **37,246**, otorgado ante mí el día **04** de **NOVIEMBRE** del año **2022**, las señoras **YOLANDA PRIETO RUIZ y THANIA LYZBETH BATLLORI PRIETO**, la primera de ellas en su carácter de Unica y Universal Heredera y la segunda en su carácter de Albacea, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR**, en la Notaría a mí cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO RAFAEL BATLLORI SAMPEDRO**, aceptando la herencia y cargo de Albacea respectivamente, que les fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó la albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de noviembre de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

1307-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **43,565** de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil veintidós, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MA. GUADALUPE SIFUENTES CASTILLO**, a solicitud de los señores **JOSE GUADALUPE PEREZ SIFUENTES, MA. DOLORES PEREZ SIFUENTES, MANUEL PEREZ SIFUENTES, FRANCISCO JAVIER PEREZ SIFUENTES, MARIA MAGDALENA PEREZ SIFUENTES, GUSTAVO PEREZ SIFUENTES, RAUL PEREZ SIFUENTES Y MARIA DE LOURDES PEREZ SIFUENTES.**

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MA. GUADALUPE SIFUENTES CASTILLO**, así como sus respectivas actas de nacimiento.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de Noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1308-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

17,814

Por escritura número diecisiete mil ochocientos catorce, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAÚL DE LEÓN y LÓPEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **RAÚL DE LEÓN LÓPEZ**), que otorgan los señores **RAÚL EDUARDO DE LEÓN HIBERT y ANA GEORGINA DE LEÓN HIBERT**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** y con la comparecencia de las señoras **CARIDAD LUJANO MARTÍNEZ y SARA ELIZABETH HIBERT NIETO**, en su carácter de testigos idóneos de la mencionada sucesión.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **34106** de fecha 18 de noviembre del año 2022, autorizada con fecha 22 de noviembre del año 2022, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BARTOLO BALTAZAR SUÁREZ MARTÍNEZ**, quien también acostumbraba a usar el nombre de BALTAZAR SUÁREZ MARTÍNEZ, que otorgan la señora **CATALINA ZARATE AMADOR**, en su carácter de Cónyuge supérstite y el señor **ANGEL DAVID SUAREZ ZARATE**, ambos como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1310-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 62,242**, de fecha **24 de Noviembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ma. Yolanda Vega Granados**, que otorga su **esposo**, el señor **Celso Ramos Dieguillo Cárcamo**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga su **hijo**, el señor **Miguel Ángel Dieguillo Vega**.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1311-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 62,126**, de fecha **15 de Noviembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia y Legado en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Cristal Silvia Medina López**, que otorgan sus **hijos** los señores **Erick y Andrés**, de apellidos **Morgan Medina**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**, la **aceptación del legado** que otorgan los señores **Andrés Morgan Medina y su cónyuge supérstite el señor Sergio Icaza Díaz** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Cristal Silvia Medina López**, y la **Aceptación del cargo de Albacea**, que otorga su **hijo** el señor **Andrés Morgan Medina**.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1312-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,726 del volumen número 1976 de fecha 08 de noviembre del año 2022, misma que firmada el día 25 de noviembre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaría, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL RAMÍREZ FRANCO, que otorgaron la señora ALMA DELIA SALAZAR ALEMÁN, en su carácter de cónyuge supérstite y de la

señorita ALLISON XIMENA RAMÍREZ SALAZAR, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, ambas en su calidad de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1313-A1.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,814 del volumen número 1984 de fecha 18 de noviembre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ VÍCTOR REMEDIOS PÉREZ VÁZQUEZ, que otorgaron la señora JUANA RESÉNDIZ RESÉNDIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores VÍCTOR EDUARDO PÉREZ RESÉNDIZ, LUIS ALEJANDRO PÉREZ RESÉNDIZ y DANIELA ELIZABETH PÉREZ RESÉNDIZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 22 de noviembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1314-A1.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,782 del volumen número 1982 de fecha 15 de noviembre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER ROSAS SÁNCHEZ, que otorgaron las señoras ROSA ROSAS SÁNCHEZ, MARÍA DE LOURDES ROSAS SÁNCHEZ y RAQUEL ROSAS SÁNCHEZ, en su carácter de colaterales en segundo plano del de cujus y de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su parentesco con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de noviembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1315-A1.- 7 y 19 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. LEONEL RAMÍREZ IRUZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5413**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2186, VOLUMEN 678 AUX. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, VOLUMEN: CIENTO SETENTA Y SEIS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: A).- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE EN ESTE ACTO REALIZA "BANCO J.P. MORGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO NUMERO F/000245 EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL MISMO FIDEICOMISO COMO LA PARTE FIDUCIARIA; REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ESTÁ REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR Y JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE VENDEDORA O ENAJENANTE Y DE LA OTRA PARTE LEONEL RAMIREZ IRUZ Y SU CÓNYUGE GLORIA MIRANDA RESENDIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE ADQUIRENTE; B).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "SOCIEDAD FINANCIERA EQUIPATE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALBERTO GUSTAVO MORALES CARRILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FOVISSSTE Y POR LA OTRA LEONEL RAMIREZ IRUZ Y SU CÓNYUGE GLORIA MIRANDA RESENDIZ, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LOS DEUDORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA 173, MANZANA 26, LOTE 11, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTA. SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3482.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 22, Manzana 114, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 1,189 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORESTE, en 59.06 METROS, con el lote 21; - - - - al SURESTE en 20.00 METROS, con propiedad particular; - - - - al SUROESTE en 59.86 METROS, con lote 23; - - - - al NOROESTE en 20.00 METROS con cerrada de Alpe Suisi; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3499.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 02, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,347 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 53.57 METROS con el lote 1; - - - al NOROESTE en 07.00 METROS, con la Cda. Monte Falco; - - - al NORESTE en 03.00 METROS, con la Cda. Monte Falco; - - - al NOROESTE en 11.00 METROS, con la Cda. Monte Falco; - - - al SUROESTE; en 52.44 METROS, con el lote 3; - - - al SURESTE en 5.00 m el lote 66 y 30.08 METROS con el lote 67; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3500.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROGELIO CABRERA ALCÁNTARA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6284**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 828 DEL VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 8612509-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS: A) TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE ELLOS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL SEÑOR LICENCIADO ARTURO LOPEZ BANCALARI CISNEROS O EL SEÑOR LICENCIADO AMADOR SOLIS AGUILAR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR CABRERA OLIVA ROGELIO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. B) MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE Y DEUDOR EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE YOLANDA ALCANTARA RIVAS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA TIPO-DUPLEX, UBICADA EN BENGALÍES EL DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 10 C MANZANA NR-I-CU, NUCLEO 10, CONDOMINIO 2, PROTOTIPO:DX-3R, REGIMEN N.55, CONJUNO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORPONIENTE: EN 5.52 M. CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS Y CUBO DE ESCALERA; EN 6.93 M.; CON EL DEPARTAMENTO N. 202; Y EN 2.825 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL NORORIENTE: EN 1.90 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N. 10 D. EN 4.35 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL SURPONIENTE: EN 3.20 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 3.05 M.; CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTIBULO DE DISTRIBUCIÓN Y ESCALERA. AL SURORIENTE: EN 15.275 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N.10 B2. ARRIBA: CON LA AZOTEA. ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO N. 101; SUPERFICIE: 66.59 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3510.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EVELIN ENRÍQUEZ ÁVILA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1856/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA OPERACIÓN PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 19, MANZANA 525, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS, CON LOTE 18.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 20.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TEPANECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1230-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. CIRILA SOTO ORTIZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **5308**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8924, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1973, CORRESPONDIENTE EL CIUDADANO P.D.J. JESUS NAVA MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO, CERTIFICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1732/72 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LA C. CIRILA SOTO ORTIZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: CUAUTITLAN, MEX., A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES VISTO, PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 1732/72. RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. CIRILA SOTO ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO “EL HORNO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 38.40 METROS CON RAUL LOPEZ MARTINEZ; AL SUR: 38.40 METROS CON ESTEFANA SIMÓN ALANILLA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON FERNANDO SIMON ALANILLA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1231-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2022.

EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, LA **C. ZAIRA GOMEZ ISRADE**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DE LA MANZANA 1 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 276.90 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 27.68 METROS CON LOTE 3; SUR EN 27.70 CON LOTE 1; ORIENTE EN 10.00 MTS. CON CALLE DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO; PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 21 DE LA SEGUNDA SECCIÓN, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1232-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **LICENCIADA MELANIA MARTINEZ ALVA**, EN SU CARACTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1116 DEL VOLUMEN 108 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 7 DE ABRIL DE 2011, MEDIANTE LA ESCRITURA DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL LICENCIADO ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE CONSTAN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA YOLANDA RAMIREZ GARCIA COMO COMPRADOR Y DEUDOR Y POR OTRO LADO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO VENDEDOR Y ACREEDOR; RESPECTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA TRINIDAD III", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1233-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6270**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3058 DEL VOLUMEN 659 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CIENTO NUEVE DE FECHA CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA "CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI", SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HÉCTOR JESÚS MONTAÑO PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA VENDEDORA", Y LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE "ADQUIRENTE"; y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ALEJANDRO MORALES LÓPEZ y JULIA SÁNCHEZ MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE", y POR LA OTRA LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD 1-C, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MASCAT", ASÍ COMO EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AREA EDIFICADA: PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 3.470 M. CON ANDADOR; AL NOROESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 10; AL NORESTE: EN 3.470 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1B. SUPERFICIE DE 29.842 M2. PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 3.470 M. CON VACIO DE ANDADOR; AL NOROESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1D; AL NORESTE: EN 3.470 M. CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1B. SUPERFICIE: 29.842 M2. PATIO DE SERVICIO: AL SUROESTE: EN 3.500 M. CON UNIDAD 1C; AL NOROESTE: EN 5.115 M. CON UNIDAD 1D; AL NORESTE: EN 3.500 M. CON LOTE TRECE, MANZANA 23; AL SURESTE: EN 5.115 M. CON UNIDAD 1B. SUPERFICIE: 17.9025 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 59.684 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1234-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA MARIA RIOS ZACARIAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1725 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1742/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 12, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 M. CON LOTE 11.

AL SUR: 12.00 M. CON CALLE VALLE DEL HANG-HO.

AL ORIENTE: 7.00 M. CON CALLE VALLE DEL OBI.

AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE B.

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1235-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GLORIA OLGUIN HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1499 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1490/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 13, MANZANA 35, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 14.

AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 12.

AL ESTE: 6.00 M. CON LOTE 52.

AL OESTE: 6.00 M. CON CALLE 50.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de Noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1236-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA EUGENIA GARCIA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1559/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 4, MANZANA 90. SUPERFICIE DE: 199.40 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3580.- 2, 7 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4179**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 787, VOLUMEN 685, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO, VOLUMEN CIENTO VEINTIUNO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LOS SEÑORES ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ Y JOSE LUIS SALDOVAL OGAZON, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA, EL SEÑOR CESAR MAAS SANCHEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA KENIA VEGA AGUILAR, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO INFONAVIT REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ROSA MARIA ORTIZ CHIO.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE, LA SEÑORA ROSA MARIA INOCENCIO ALVAREZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, EL SEÑOR JOSE LUIS SANDOVAL OGAZON, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NOVENTA Y SEIS, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONDOMINIO DOSCIENTOS, DE LA CALLE HACIENDA LOS AHUEHETES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, PROTOTIPO "CEDROS", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINETA, MEDIO BAÑO, ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, BAÑO COMPLETO Y VESTÍBULO A RECAMARAS. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: PLANTA BAJA: VEINTINUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. PLANTA ALTA: VEINTISÉIS PUNTO DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: CINCUENTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ÁREA PRIVATIVA: TREINTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON ÁREA COMUND DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN DIEZ PUNTO OCHENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE. AL ESTE EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL OESTE, EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LA VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON LOTE DOCE DE LA MISMA MANZANA. PLANTA ALTA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO Y EN DOS TRAMOS DE UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN SIETE PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO. AL ESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON VACIO. AL OESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON VACIO Y EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. ABAJO, CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA, CON LOSA DE AZOTEA. MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, Y EN UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN DIEZ PUNTO OCHENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL ESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, AL OESTE, EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LA VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON LOTE DOCE DE LA MISMA MANZANA; CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE: 39.539 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3685.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANDRÉS OCEJO DEL VILLAR**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5558**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 874, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1994, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 14,617, VOLUMEN CDXVII, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1994, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE COMPARECEN DE UNA PARTE COMO COMO “VENDEDOR”, “KROMOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA ISABEL DORIS BURBANO VALENTI Y POR LA OTRA PARTE COMO “COMPRADORA”, LA SOCIEDAD DENOMINADA CALTIN BIENES RAÍCES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE OCEJO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE DICHA SOCIEDAD; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO, DEL DISTRITO I GUION TREINTA Y UNO, DE LA ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE DOS Y LOTE TRES; AL SUROESTE, EN CINCUENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON CALLE; AL NORESTE, EN TREINTA Y SEIS METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE; AL SURESTE, EN CIENTO NUEVE METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON LÍNEA CURVA; SUPERFICIE DE: 6,631.54 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1316-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6193**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 423 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA GABRIELA MARTINEZ PEREZ Y DE OTRA ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO RAFAEL SANCHEZ VILLANUEVA Y ALMA ILIANA ZALDIVAR FLORES Y POR LA OTRA ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ EN LO SUCESIVO EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: P. BAJA: NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. ESTE: EN OCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA 1 MZ 15 LT 10. SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO. OESTE: EN OCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS CON ACCESO A LA VIVIENDA Y PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO. NIVEL 1. ABAJO: CON CIMENTACIÓN. P. NIVEL 1: NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO A, ESTACIONAMIENTO. ESTE: EN OCHO METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA 1 MZ 15 LT 10. SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO. OESTE: EN OCHO METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A ACCESO A LA VIVIENDA Y PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO. PLANTA BAJA. CON UNA SUPERFICIE DE: 55.370 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1317-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA M. EN D. ANA MARIA THELMA FLORES GRAJALES, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 336, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES EL 23 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA MANZANA 30 A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE, EN DIEZ METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON LA CALLE PASEO DE ATIZAPÁN, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUROESTE, EN VEINTE METROS, CON LOS LOTES NÚMEROS SEIS Y SIETE; AL NOROESTE, EN DIEZ METROS, CON LOS LOTES NÚMEROS TRES Y OCHO; Y AL NORESTE, EN DIECIOCHO METROS, CON EL LOTE NÚMERO CUATRO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LOS CC. JULIAN NAVARRO DÍAZ Y TERESA LOMELÍ GONZÁLEZ DE NAVARRO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1320-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.